



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 112282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991

Número 5

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales del poblado Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx.

Al margen un Escudo, que dice: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México.-Presidente Municipal.-Dir. Desarrollo Urbano Reg. de Tenencia de la T. Obras Pub. y E.-Of.: DRTT/132/90.-4552.

ASUNTO: El que se indica

LIC. VICTOR CERVERA PACHECO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

PRESENTE.

Sr. Secretario:

Por este conducto nos dirigimos a Usted a efecto de solicitarle atentamente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 343, 344 y 345 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie aproximada de 9-99-91-89 Has., de terrenos de la dotación de ejido del poblado de Santa Cruz Acatlán, en este municipio.

De conformidad con la propia Ley antes invocada, le precisamos los datos siguientes:

Bienes concretos que se proponen como objeto de expropiación:

Una superficie aproximada de 9-99-91-89 Has., de terrenos ejidales de uso común del citado poblado, que se señalan en el plano informativo anexo.

Destino que se pretende darles:

Ubicación de vialidades y obras complementarias, útiles para un adecuado desarrollo urbano del municipio.

Causa de utilidad pública:

La prevista en el artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fracciones I y II.

Indemnización propuesta:

La que se determine en el avalúo oficial de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, como se establece en el artículo 121 de la misma Ley.

Agradecemos a Usted atención que se sirva brindar a la presente, y nos es grato expresarle las seguridades de nuestra consideración más alta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 1990.-El C. Presidente Municipal Constitucional, **Roberto Soto Prieto**—Rúbrica. —El C. Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco López Jacintez**.—Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de diciembre de 1990).

Tomo CU | Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991 No. 5

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales del poblado Santa Cruz Acatlán, Municipio de Nancalpan de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4917, 85-AI, 4932, 4936, 4933, 4934, 4935, 4926, 4931, 4937, 5030, 5031, 5147, 5148, 5149, 5022, 27, 28, 24, 26, 29, 30, 33 y 34.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5151, 32, 6, 31 y 25.

FE DE ERRATA

Del edicto 4994, publicado los días 11, 17 y 20 de diciembre del año próximo pasado, en el que en el primer renglón del texto,

FE DE ERRATA

Del edicto 4810, publicado los días 29 de noviembre 11 y 24 de diciembre que en el primer renglón.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

GABRIEL AGUILAR MORELOS Y FELIPA CAMPOS BARRALES DE AGUILAR, promueve diligencia de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 1947/90, respecto del inmueble conocido sin nombre ubicado en la población de Jardines del Tepeyac de este municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 308.00 m trescientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 28.00 m colinda con propiedad de la señora Sofía "N" "N", al sur: 28.00 m colinda con propiedad de la señora María Campos de Aguilar; al poniente: 11.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: 11.00 m colinda con calle Lirio.

C Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este rumbo, el primero que se edita en la ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 27 de noviembre de 1990.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

4917.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 1980/90

Segunda Secretaría

GUADALUPE CERVANTES IRIGROYEN

Apoderado General de:

IMPULSORA DE ESCUELAS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

Promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado Guztitla o Pascualito, ubicado en el poblado de Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 84.34 m con Francisco Montoya Montoya, al sur: en 84.34 m con Av. 16 de Septiembre; al oriente: en 83.00 m con calle Iturbe, al poniente: en 83.00 m con Francisco Montoya, con superficie total de 7.000 m²

Para publicarse tres veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de noviembre de 1990.—El C. Segundo Secretario, P.D. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

4917.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LORETO MARTINEZ VILLAMORA, promueve diligencias de inmatriculación respecto del terreno y construcción ubicado en la calle de Amado Nervo sin número, barrio Belém, Tultitlán Estado de México, que mide y linda; al norte: 21.50 m y linda con propiedad de la señora Dominga Ríos, al sur: 21.50 m y linda con propiedad de la señora Dominga Ríos, al oriente: 22.20 m y linda con propiedad de la señora Dominga Ríos, al poniente: 23.00 m y linda con propiedad del señor José Trinidad Cortés, con una superficie total de 485 00 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se rean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los 19 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

85-AI.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

JOSE RAUL LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 619/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en esquina que forman calle sin nombre y camino a San Sebastián, sin número específico, en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 13.00 m con Roberto A. Luna Carbajal al sur: 13.00 m con camino a San Sebastián al oriente: 18.92 m con calle sin nombre y al poniente: 18.81 m con Jorge A. Luna Carbajal, con una superficie aproximada de 245.23 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4932 ---6, 21 diciembre y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ALEJANDRO A. LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 617/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado sobre calle sin nombre en el barrio de San Lorenzo sin número específico, en esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.00 m con Armando Luna Carbajal; al sur: 13.00 m con Ma. Adriana Luna Carbajal; al oriente: 19.10 m con Jorge Luna D. y al poniente: 19.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 247.00 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO 3 veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4936.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MA. ADRIANA LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 620/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en esquina que forman calle sin nombre y camino a San Sebastián sin número específico en el Barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.00 m con Alejandro A. Luna Carbajal, al sur: 13.00 m con camino a San Sebastián al oriente: 19.10 m con Jorge Luna D. y al poniente: 19.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 247.63 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4933.—6, 21 diciembre, y 8 enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

BERTHA LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 615/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado sobre calle sin nombre sin número específico, en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m con Martha Luna Carbajal; al sur: 13.00 m con Roberto A. Luna Carbajal; al oriente: 18.92 m con calle sin nombre; al poniente: 18.81 m con Jorge A. Luna Carbajal, con una superficie aproximada de 245.23 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4935.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

BERNARDO GONZALEZ QUEZADA, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 2063/90, respecto del terreno denominado "La Barranca", ubicado en la calle de Saúl Levín, sin número del poblado de Santa María Magdalena, municipio de Coacuilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 81.00 m con Francisco Rodrigo; al sur: en 73.00 m con Trinidad Sandoval, hoy calle Saúl Levín; al oriente: en dos tramos 20.00 y 83.20 m con Luciano González; al poniente: en 175.80 m con barranca o canal de desagüe, con una superficie total de 8,100.00 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley, se expide en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

4926.—6, 21 diciembre y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MARTHA LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 621/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado sobre calle sin nombre sin número específico en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.00 m con Sacramento Ramírez al sur: 13.00 m con Bertha Luna Carbajal; al oriente: 18.92 m con calle sin nombre y al poniente: 18.81 m con Jorge A. Luna Carbajal, con una superficie aproximada de 245.23 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4934.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ARMANDO LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 616/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria sobre diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado sobre calle sin nombre en el barrio de San Lorenzo, sin número específico, en esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m con Guillermo Luna Carbajal, al sur: 10.00 m con Alejandro A. Luna Carbajal; al oriente: 19.10 m con Jorge Luna D al poniente: 19.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 247.63 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4931.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GUILLERMO LUNA CARBAJAL, bajo el expediente número 618/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado sobre calle sin nombre en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.00 m con Sacramento Ramírez; al sur: 13.00 m con Armando Luna Carbajal; al oriente: 19.10 m con Jorge Luna D. y al poniente: 19.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 247.63 m².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 27 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4937.—6, 21 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

MARIA LETICIA MEDINA BACA en el expediente número 2582/90, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 48, manzana 152 de la Colonia Aurora de esta ciudad, (hoy Benito Juárez) que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 47; al sur: 17.00 m con lote 49; al oriente: 9.00 m con calle Dos Arbolitos; al poniente: 9.00 m con lote 20; con superficie de 153.60 m². Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

5030.—13, 26 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ROBERTO GONZALEZ ROMERO, en el expediente marcado con el número 1944/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 16 de la manzana 8 de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 9, al poniente: 10.00 m con calle Tacubaya. Con una superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195. Quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Mariela Carrón.—Rúbrica.

5031.—13, 26 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría.

En el expediente número 2367/90 relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, promovido por AMALIO VALDEZ PEREZ, respecto del inmueble que se indica, que se encuentra ubicado en la privada de Sebastián Lerdo de Tejada número ciento veintinueve del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie aproximada de 75.26 m², y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 12.35 m con la propiedad del señor Andador, al sur: con 12.35 m con la propiedad del señor Roberto Valdez Pérez, al oriente: con 5.94 m con la propiedad del señor Andador y al poniente: con 6.95 m con la propiedad de la señora Florina Valdez Pérez.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, en tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

5147.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En el expediente número 2328/90 relativo al juicio información de dominio promovido por ROBERTO VALDEZ PEREZ, respecto de un inmueble ubicado en la privada de Sebastián Lerdo de Tejada No. 121 del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Méx., que cuenta con una superficie de 83.19 m², y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.35 m con el Sr. Amalio Valdez Pérez; al sur: 15.50 m con Sra. Martha Sánchez Rodea; al oriente: 5.84 m con Sr. Jesús García Quintero; al poniente: 5.00 m con Sra. Florina Valdez Pérez.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, en tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces de tres en tres días para que el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

5148.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En el expediente número 2348/90 relativo al juicio jurisdicción voluntaria promovido por CLEMENTE VALDEZ PEREZ, respecto de un inmueble ubicado en la privada de Sebastián Lerdo de Tejada No. 121 del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, Méx., el cual tiene una superficie de 79.20 m², y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.20 m con privada sin nombre; al sur: 13.20 m con andador; al oriente: 6.00 m con andador; al poniente: 6.00 m con Sr. Víctor Valdez Pérez.

Se expide para su publicación en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces dentro de tres días, para que el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

5149.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FULGENCIO RAMIREZ GIL

AMPARO RAMIREZ GUZMAN en el expediente número 1952/90, que se tramita en este juzgado, el demanda la usucapión del lote de terreno número 5, de la Manzana 84, de la Colonia México, Primera Sección de esta ciudad cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 10.00 m con Fracción del mismo lote 5; al sur: 10.00 m con lote 6; al oriente: 12.50 m con calle Angel del Campo; al poniente: 12.50 m con Fracción del lote 4 con una superficie de: 125.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 5 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José Epitacio Gumaro García García.—Rúbrica.

5022.—13, 26 diciembre, y 8 enero

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GABRIEL CORONA CASQUEDO

FAUSTO RAFAEL JUAREZ CRUZ en el expediente marcado con el número 1498/88, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 16 de la manzana 19 de la colonia Evolución de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 15; al sur: 17.00 m con lote 17; al oriente: 09.00 m con lote 41; y al poniente: 09.00 m con calle Iglesia de Santo Domingo, con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta población Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Marisela Carrcón Castro.—Rúbrica.

24.—8, 18 y 30 enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

E D I C T O

FRANCISCO GONZALEZ CARMONA ha promovido ante este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el expediente número 2341/90-1, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno con casa en él construida, denominado "Tlayehualco" ubicado en las calles de Diamante número 10, de la colonia La Joya Ixtacala, perteneciente a este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.18 m y linda con Idefonso Chávez Rosas; al sur: 18.80 m y linda con Idefonso Chávez Rosas; al oriente: 9.80 m y linda con Raymundo Flores Rosas y al poniente: 9.90 m y linda con calle de Diamante, con una superficie total de ciento setenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este tribunal a deducirlo. Dado en el local de este juzgado, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

26.—8, 22 enero y 6 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1121/90, la señora SIMONA CEJUDO VDA. DE GONZALEZ promueve diligencias de información de dominio, respecto de un predio con casa-habitación, ubicado en la calle de Aldama número quinientos trece con Callejón del Encanto, del Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 74.00 m con calle Aldama; al sur: 74.00 m con Ricardo Flores; al oriente: 42.50 m con Ignacia Arzaiz; al poniente: 42.50 m con Callejón del Encanto, con una superficie de 3.145.00 metros cuadrados.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, dio entrada a su promoción y ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días. Dado en Lerma de Villada, México, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

27.—8, 11 y 16 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente 818/90

C. CARMEN CHAVEZ ROIDAN promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, respecto del terreno denominado "Pelaxtitla", ubicado en el poblado de Tepetitlán, municipio de Chiautla Dto. judicial de Texcoco, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m con calle Prolongación Independencia; al sur: 26.30 m con río Papalotla; al oriente: 23.00 m con Ricardo de la Vega y al poniente: 23.00 m con Gonzalo de la Vega, con una superficie aproximada de 589.95 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca. Dado en Texcoco Méx., a los 23 días del mes de mayo de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos. Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

28.—8, 22 enero y 6 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1985/90.

AMELIA GARCIA PERALTA promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Huitzila", ubicado en el municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.08 m con Juan Márquez; al sur: 24.80 m con Pánfilo Velasco Salas; al oriente: 25.90 m con Pánfilo Velasco Salas y al poniente, en una parte en línea diagonal 29.00 m con J. Trinidad Cruz López y en otra 4.24 m con calle Puente de Olivo, con una superficie de 605.616 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico 8 Columnas que se editan en la ciudad de Toluca, México. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario de Acos. Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

29.—8, 22 enero y 6 febrero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1434/90.

Segunda Secretaría.

MARGARITA ELIZALDE PACHECO promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum respecto de un terreno denominado "Atlapachihuita", ubicado en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: cinco metros ochenta centímetros con Lorenzo García; al sur: cinco metros cincuenta centímetros con Jaime Huerta Elizalde; al oriente: ciento doce metros con Silvana Flores Gutiérrez y al poniente: la misma cantidad con Lorenzo García, con una superficie aproximada de seiscientos treinta y dos metros ochenta centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a 13 de agosto de mil novecientos noventa.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

30.—8, 11 y 16 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 586/88, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de FROYLAN BELTRAN GARCIA Y JOVITA SANCHEZ DE BELTRAN El Ciudadano Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Tenancingo, México, domicilio conocido, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 68.23 m con Gonzalo Trujillo; sur: 79.00 m con Abel Ortega; oriente: 45.60 m con Vicente Millán; poniente: 87.44 m con Margarita Vázquez teniendo una superficie de aproximadamente 5559.00 m². Sirviendo de base la cantidad de \$12'900,000.00 (doce millones novecientos mil pesos M.N.), cantidad que fue asignada por los peritos valuadores en el presente juicio, por lo cual convóquese a postores y citese a acreedores.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO para su publicación por tres veces dentro de tres días, Tenancingo, México, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Jacob V. Castrejón Nuñez.—Rúbrica.

33.—8, 9 y 10 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 543/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil que se tramita en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, en contra de NAZARIO GARCIA HERRERA, por acuerdo de fecha 22 de noviembre del año en curso, se autorizó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, anunciándose la venta del bien embargado, señalándose las diez horas con treinta minutos del día 18 de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo el precio del bien a rematar la cantidad de \$6'300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), según peritajes que obran en autos. Tenancingo, México, a 13 de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El bien a rematar es un vehículo marca Chevrolet, Caprice, modelo 1978, color blanco, dos puertas, placas MJE117.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legerreta.—Rúbrica.

34.—8, 9 y 10 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 15821/90, MANUEL ORTIZ CASTILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Fco. Acuautla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 16.70 m con José Ortiz Castillo; sur: 16.70 m con Benito Ortiz Castillo; oriente: 52.00 m con callejón Cerrada de Hidalgo; poniente: 52.00 m con José Higuera Cadena.

Superficie aproximada de: 868.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Jorge Ramos Pliego.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 15818/90, CARLOS GUERRERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 17.60 m con camino; sur: 17.60 m con camino; oriente: 15.00 m con Manuel R. López; poniente: 9.00 m con Simón R. López.

Superficie aproximada de: 213.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Jorge Ramos Pliego.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 15820/90, FRANCISCO VARGAS CONSTANTINO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 100.00 m con calle Acueducto; sur: 100.00 m con Felipe Ibarra; oriente: 100.00 m con Miguel de León; poniente: 100.00 m con Luis Toledo Villarreal.

Superficie aproximada de: 10.000 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Jorge Ramos Pliego.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 14242 del C. OFELIA RODRIGUEZ DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la calle de Hortalizas S/N, en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, mide y linda al norte: 9.62 m con Eva Rodríguez Rendón, al sur: 10.20 m con calle Hortalizas, al oriente: 23.60 m con Raúl Hernández Medina, al poniente: 23.00 m con Elvira Rodríguez Rendón.

Con una Superficie aproximada de: 227.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Mex., a 14 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, de la propiedad en este distrito, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

32.—8, 11 y 16 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

Exp. 1889/90, LEON RIVAS GIL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Teopanixpa", mide y linda; norte: 30.00 m linda con Valentín y Felipe Ortega Baeza; sur: 30.00 m linda con Dámaso Rivas Blancas; oriente: 11.85 m linda con Dámaso Rivas Blancas; poniente: 14.75 m linda con calle.

Superficie aproximada de: 399.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 5 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1762/90, SEBASTIAN GUSTAVO AGUILAR HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Cuauatlán Primero", mide y linda; norte: 39.82 m linda con calle J. Pilar Olivares; sur: 29.97 m linda con Patricio Espinosa Blancas; oriente: 28.56 m linda con Sergio Alfonso Lonjero García; poniente: 28.56 m linda con Amalia Ramírez Carrasco

Superficie aproximada de: 997.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 13 de noviembre de 1990.—C. Registrador Oficial Auxiliar en funciones de Registrador por Ministerio de Ley, C. Ma. del Rosario Benítez Márquez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1769/90, REYES AVILA LEMUS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Tepalcapa", mide y linda; norte: 15.00 m linda con Dolores López; sur: 16.00 m linda con calle; oriente: 25.40 m linda con Dolores López; poniente: 25.50 m linda con Margarito Avila Lémus

Superficie aproximada de: 394.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 14 de noviembre de 1990.—C. Registrador Oficial Auxiliar en funciones de Registrador por Ministerio de Ley, C. Ma. del Rosario Benítez Márquez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1763/90, PEDRO FRANCISCO RAMIREZ C., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo Alto, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Apulco", mide y linda; norte: 135.24 m linda con Ernestina Sánchez Pasten; sur: 131.88 m linda con Paulino Ortiz; oriente: 74.76 m linda con calle; poniente: 75.60 m linda con calle

Superficie aproximada de: 9,974.25 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 14 de noviembre de 1990.—C. Registrador Oficial Auxiliar en funciones de Registrador por Ministerio de Ley, C. Ma. del Rosario Benítez Márquez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1764/90, PEDRO FRANCISCO RAMIREZ C., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Antonio, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Bellavista", mide y linda; norte: 143.64 m linda con Lucio Sánchez Pasten; sur: 143.32 m linda con Teófila Cortés; oriente: 84.32 m linda con camino vecinal; poniente: 74.80 m linda con Manuel Aguilar Gómez.

Superficie aproximada de: 11,415.27 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 12 de noviembre de 1990.—C. Registrador Oficial Auxiliar en funciones de Registrador por Ministerio de Ley, C. Ma. del Rosario Benítez Márquez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1796/90, RAUL CORONEL RIVERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, predio denominado "Zacuala", mide y linda; norte: 20.00 m linda con Pedro Sánchez; sur: 26.00 m linda con Roberto Espinosa Cuevas; oriente: 36.00 m linda con Salomón Montes; poniente: 36.00 m linda con Socorro Olivo.

Superficie aproximada de: 926.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1797/90, AURELIA PASTEN AVILA DE CORONEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, predio denominado "Tecpan", mide y linda; norte: 11.17 m linda con camino; sur: 11.17 m linda con Calixto Rodríguez; oriente: 38.54 m linda con Juan Salazar Escamilla; poniente: 38.54 m linda con Calixto Rodríguez.

Superficie aproximada de: 430.04 m².

Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C. Registrador, El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1798/90, JOSE SANCHEZ TERAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, predio denominado "Las Golondrinas", mide y linda; norte: 133.00 m linda con calle sin nombre; sur: 133.00 m linda con Benito Martínez; oriente: 100.00 m linda con Ismael Sánchez Terán; poniente: 100.00 m linda con Felipe Sánchez Terán.

Superficie aproximada de: 13,300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1799/90, DORA ISABEL MARTINEZ VDA. DE RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, predio denominado "Ixtaltipac", mide y linda; norte: 24.20 m linda con Felimón de la Rosa; sur: 24.20 m linda con calle; oriente: 64.64 m linda con Tomás Martínez; poniente: 64.64 m linda con Sara Ramos y Vicente Martínez.

Superficie aproximada de: 1,563.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1800/90, MA. CONCEPCION BENITEZ DE RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, predio denominado "Techianco", mide y linda; norte: 11.25 m linda con Yolanda Benítez de Vega; sur: 11.25 m linda con Roberto Benítez Benítez; oriente: 11.60 m linda con Jorge Benítez Márquez y Juan Benítez Mendoza; poniente: 11.60 m linda con entrada privada.

Superficie aproximada de: 130.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1801/90, ISMAEL SANCHEZ TERAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 133.00 m linda con calle sin nombre; sur: 133.00 m linda con Juan Mendoza; oriente: 100.00 m linda con Juan Mendoza; poniente: 100.00 m linda con José Sánchez.

Predio denominado "Las Golondrinas".

Superficie aproximada de: 13,333.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 23 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1802/90, IRMA AVILA DE TEJEDA para sus menores IRMA ELIZABETH Y JOSE ALBERTO TEJEDA AVILA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Antonio Coahuila, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "San Antonio", mide y linda; norte: 135.02 m linda con Cándido Soto Avila; sur: 133.45 m linda con Eustolia Mendoza L.; oriente: 35.05 m linda con Modesto Zarco P.; poniente: 35.05 m linda con calle.

Superficie aproximada de: 4,704.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1803/90, CANDIDO SOTO AVILA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Antonio Coahuila, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "San Antonio", mide y linda; norte: 136.60 m colinda con J. Guadalupe Bautista; sur: 135.02 m colinda con Irma Avila de Tejeda; oriente: 35.05 m colinda con Modesto Zarco P.; poniente: 35.05 m colinda con calle.

Superficie aproximada de: 4,760.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero

Exp. 1804/90, EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Antonio Coahuila, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "San Antonio", mide y linda; norte: 133.45 m colinda con Irma Avila de Tejeda; sur: 130.30 m colinda con Antonio Orozco; oriente: 70.20 m colinda con Modesto Zarco P.; poniente: 101.00 m colinda con calle.

Superficie aproximada de: 11,881.93

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1808/90, MANUEL ELIAS VELA CARRILES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Chetla", mide y linda; norte: 58.14 m colinda con señores García Balderas; sur: 57.85 m colinda con Lucio González Fernández; oriente: 14.11 m colinda con Familia García Balderas; poniente: 16.51 m linda con calle de las Palmas

Superficie aproximada de: 887.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 22 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1809/90, MA. TRINIDAD QUEZADA MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "San Miguel la Cruz", mide y linda; norte: 19.45 m linda con terreno de la vendedora Micaela Mendoza García; sur: 19.80 m linda con calle; oriente: 33.35 m linda con Ignacia Austria Alemán; poniente: 36.35 m linda con terreno de Micaela Mendoza García.

Superficie aproximada de: 683.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 28 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1815/90, RAUL MENDOZA JUAREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "El Herradero", mide y linda; norte: 97.50 m linda con Alvaro Ramos García; sur: 90.00 m linda con ejido de Enrique Mendoza García; oriente: 90.00 m linda con Luis Sosa Praxediz; poniente: 90.00 m linda con Alvaro Ramos García.

Superficie aproximada de: 8,437.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Otumba, México, a 28 de noviembre de 1990.—C Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1816/90, FABIAN MEDINA ALEMAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Teopancala, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "Coyocalco o Teposacuaco", mide y linda: norte: 520.00 m linda con Nicolás Medina y José Andrade; 2o. 127.00 m linda con León Martínez; sur: 297.00 m linda con Pedro Moreno y Rosalío Medina; suroeste: 220.00 m linda con María Celis; oriente: 196.00 m linda con Modesto Sánchez y Comunidad de Teacalco; 2o. 215.00 m linda con María Celis; sureste: 124.00 m linda con María Celis; poniente: 1o. 305.00 m linda con León Martínez y Claudio Medina; 2o. 127.00 m linda con Silvestre Alemán y Tania Martínez.

Superficie aproximada de: 114,889.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1836/90, EVODIO RIVERO MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en antiguo camino a San Pedro Aizempa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Tlazintla", mide y linda; norte: 37.80 m linda con José Amador y Tomás Morales; sur: 37.80 m linda con Severiano Flores; oriente: 99.00 m linda con José Martínez Flores; poniente: 99.00 m linda con Palemón Flores.

Superficie aproximada de: 3,740.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 26 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1837/90, LINO GONZALEZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Tlapac", mide y linda; norte: 19.50 m linda con Cayetano Morales Ramírez; sur: 19.20 m linda con Teresa Sánchez de Acosta; oriente: 10.00 m linda con calle privada; poniente: 10.00 m linda con Sabino Martínez.

Superficie aproximada de: 193.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 26 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1819/90, GUILLERMO GUERRA MEZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Teopancala, municipio de Temascalapa; distrito de Otumba, predio denominado "El Chocollín", mide y linda; norte: en dos líneas la 1a. 150.00 m linda con ejido de Temascalapa, el 2o. 77.00 m linda con Modesto Juárez P., sur: 224.00 m linda con ejido de Teopancala; oriente: 137.00 m linda con Guillermo Guerra Sandoval; poniente: 365.00 m linda con Teopancala.

Superficie aproximada de: 56,600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 29 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1841/90, ROBERTO INFANTE MORALES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Tepepan", mide y linda; norte: 21.70 m linda con Ildefonso Márquez; sur: 28.45 m linda con Sr. Antonio García Vega; oriente: 9.00 m linda con camino; poniente: 11.15 m linda con Familia Cortés.

Superficie aproximada de: 252.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 27 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1857, ENRIQUETA GARCIA DE NARVAEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Nochuca", mide y linda; norte: 26.15 m linda con Luis Cabrera; sur: 34.80 m linda con Av. del Panteón; oriente: 25.00 m linda con Quetzalcóatl; poniente: 15.00 m linda con autopista México-Pachuca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 30 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1863/90, GENARO BAÑOS PASTRANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Techalocalco", mide y linda; norte: 21.00 m linda con Raymundo Alcántara Pérez; sur: en dos partes, de oriente a poniente: el 1o. de 3.75 m y el 2o. de 9.85 m ambos colindan con la escuela primaria Francisco González Bocanegra; oriente: en 2 partes, de norte a sur: la 1a. de 23.00 m linda con Samuel Chávez Ramírez y la 2a. 6.00 m con escuela primaria Francisco González Bocanegra; poniente: 29.00 m linda con carretera Otumba-Nopaltepec-México.

Superficie aproximada de: 457.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 30 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1864/90, ELOY BAÑOS PASTRANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Sin Nombre", mide y linda; norte: 27.90 m linda con Andador; sur: 27.70 m linda con el Atrio de la Iglesia; oriente: 8.70 m linda con Gerardo Fuentes Cruz; poniente: 8.65 m linda con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 241.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 30 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1865/90, MARIA RAMIREZ DE BAÑOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Sin Nombre", mide y linda: norte: en tres partes de oriente a poniente, el 1o. de 14.90 m, el 2o. de 3.20 m y el 3o. de 3.20 m todos colindan con calle Sin Nombre; sur: 21.35 m linda con María González; oriente: 17.10 m linda con Javier Pérez; poniente: 16.00 linda con Simón Pérez.

Superficie aproximada de: 352.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 30 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Isidro Rivas Juárez.—Rúbrica.

5151.—28 diciembre, 3 y 8 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 292/1691/90 SAMIRA NUÑEZ DE GARCIA promueve inmatriculación administrativa de terreno de labor ubicado en municipio de Almoleya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 66.15 m con Gil Cid Alvirde; sur: 70.50 m con Juliana Segura; oriente: 88.90 m con Lucio Robles; poniente: 88.90 m con Agustín López.

Superficie aproximada de: 6,073.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

6.—3, 8 y 11 enero.

Exp. 293/1692/90 SAMIRA NUÑEZ DE GARCIA promueve inmatriculación administrativa de terreno con casa ubicado en municipio de Almoleya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 9.15 m calle Manuel Bernal; sur: 9.15 m con Isabel Galicia; oriente: 19.05 m con Aparicio Delgadillo; poniente: 19.05 m con Yolanda Nuñez.

Superficie aproximada de: 174.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

6.—3, 8 y 11 enero.

Exp. 294/1693/90 SAMIRA NUÑEZ DE GARCIA promueve inmatriculación administrativa de terreno de labor ubicado en municipio de Almoleya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 41.75 m con Martín Soler; sur: 43.00 m con calle Canal del Norte (hoy); oriente: 92.70 m con Benito Alanís; poniente: 93.80 m con Margarita Castro.

Superficie aproximada de: 3,951.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

6.—3, 8 y 11 enero.

Exp. 295/1694/90, J. GUADALUPE CIPRIANO GARCIA CASTRO promueve inmatriculación administrativa de terreno con casa en municipio de Almoleya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; oriente: 26.40 y 17.00 m con Salvador

Aranda y Santiago García; poniente: 2.55, 9.00, 25.65 m con Elisa Villana, Bernardino Rosas, Antonio García y Eufrosino Gómez; norte: 2.55, 2.80, 2.95, 7.85 m con Bernardino Rosas, Antonio García, calle Enrique Carneado y Santiago García; sur: 15.65 m con Apolonio Lagunas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Registrador Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

6.—3, 8 y 11 enero.

Exp. 291/1690/90 SAMIRA NUÑEZ DE GARCIA promueve inmatriculación administrativa de terreno de labor ubicado en Almoleya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 307.13 m con caminos Santa Cruz Almoleya; sur: 44.80 m camino; sureste: 34.00 m camino; oriente: 169.50 m camino a Chalma; poniente: 230.00 m con camino Santa Cruz Almoleya.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

6.—3, 8 y 11 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. 21422/274/90, DAVID SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la rancharía de Atlautenco predio denominado "Los Tepetates", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: en tres tramos con diferentes rumbos y direcciones lo. 75.49 m linda con Ing. Mario Serrano García, 2o. 168.63 m y linda con sucesión del finado Merced Soriano, 3o. 25.00 m con señor Bernardino Silva Martínez, sur: 95.83 m con propiedad del señor Atanacio Fragoso, oriente: en dos tramos lo. 122.24 m con propiedad del señor Ramón Estrada y el 2o. 210.03 m y linda con propiedad del señor Bernardino Silva Martínez, poniente: 193.27 m con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez León.

Superficie aproximada de: 31,559.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21424/276/90, MARIO SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Isidro Atlautenco predio denominado "Las Palmas", municipio de Ecatepec de Morelos distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte en dos tramos lo. 46.00 m linda con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez León, 2o. 51.08 m linda con sucesión del finado Adrián Mendoza, sur: 143.80 m y colinda con propiedad de la señora María Isabel Gutiérrez, oriente: 164.00 m y linda con sucesión del finado Adrián Mendoza, poniente: 185.19 m linda con propiedad del señor Juan Gutiérrez Escatante antes Ricardo Deciderio, Román y Venigna Silva.

Superficie aproximada de: 20,501.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21425/277/90, FELIPE SERRANO VENEGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Chiconautla predio denominado "Los Tepetates", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 210.37 m y linda con sucesión del finado Felipe Báez, sur: en tres tramos el 1.º de 33.79 m el 2.º de 103.00 m el 3.º de 155.04 m y linda con sucesión del finado Merced Soriano, oriente: en dos tramos con diferentes rumbos lo. de 666.62 m con los señores Bernardo Soriano, Crispín Silva I. Ing. Serrano García, el 2.º. 22.07 m y el 3.º de 22.15 m lindando con granja, poniente: 756.97 m y linda con propiedad del menor Martín Serrano García.

Superficie aproximada de: 107.680.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21426/278/90, MARIO SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro Atlautenco predio sin nombre, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 59.80 m y linda con propiedad del señor Crispín Silva o Natividad Silva, sur: 64.74 m y colinda con propiedad del señor Bernardino Silva, oriente: 123.50 m y colinda con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez León, poniente: 133.59 m con propiedad de la señora Consuelo Mendoza viuda de Rivero.

Superficie aproximada de: 8,031.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 6731/056/90, MA. DE LOURDES VAZQUEZ PIÑA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Nopala, denominado "El Tinacalito", municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m con Isaias Vázquez, sur: 8.00 m con Esther Vázquez de Martínez, oriente: 9.95 m con Andador Tinacalito, poniente: 9.95 m con Alfonso Orozco.

Superficie aproximada de: 79.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 6732/057/90, ISAIAS VAZQUEZ MORENO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en L. 164 San Mateo Nopala denominado, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m con calle industria, sur: 8.00 m con la señora Ma. de Lourdes Vázquez Piña, oriente: 11.10 m con Andador Tinacalito, poniente: 11.15 m con señor Alfonso Orozco.

Superficie aproximada de: 89.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 1736/35/90, NARCISO MANCILLA PADRON promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lázaro Cárdenas No. 13, predio denominado "Terreno" S.J.I. municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.90 m con calle Lázaro Cárdenas, sur: 12.13 m con Emilia Nieto, oriente: 22.80 m con José Guerra e Isabel Márquez, poniente: 22.80 m con Raúl Vázquez Valadez.

Superficie aproximada de: 262.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 16 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 9136/140/89, VIRGINIA BARAJAS CAZARES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenochtitlán No. 17, predio denominado "La Cruz" San Juan, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.35 m con señora Esther, sur: 10.45 m con calle Tenochtitlán, oriente: 21.00 m con Virginia, poniente: 22.50 m con señora Isidra.

Superficie aproximada de: 204.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 16 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 6272/67/90, JUDITH REBECA LOPEZ QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tetlixtae, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 38.00 m con Ma. Quezada Herrera y Ma. Cristina Venegas de Medina, sur: 37.75 m con María del Carmen Minerva López Quezada, oriente: 9.06 m con José Cruz Medina Quezada, poniente: 9.06 m con calle Marcelo Palafox.

Superficie aproximada de: 242.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 23 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 2105/138/90, ANGEL BENITO HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Chichicauca, predio denominado "El Capulín Viejo", municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: noroeste: 74.33 m y linda con Leodogario Ordóñez Villavicencio, suroeste: 73.29 m y linda con propiedad de Eva Ordóñez Villavicencio, oriente: en dos líneas: 13.57 m y 16.43 m con camino público, poniente: en dos líneas: 1.ª. 9.57 m y 2.ª. 21.20 m y linda con propiedad de María Paz Moreno de Ordóñez.

Superficie aproximada de: 2,151.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22847/283/90, FLORENCIA ROSARIO LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 5, Lt. 16, Sec. Tepetzingo II, Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con calle sin nombre, sur: 8.50 m con Guadalupe Ayala, oriente: 14.00 m con Raúl Vázquez Valadez, poniente: 14.00 m con Margarita Monroy.

Superficie aproximada de: 119.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22849/285/90, BELSAY GUZMAN HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 6, Lt. 5, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 12.00 m con calle sin nombre, sur: 12.00 m con propiedad privada, oriente: 10.50 m con Florencio Vargas Anselmo, poniente: 11.00 m con lote baldío.

Superficie aproximada de: 129.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22851/387/90, GLORIA CRISTOBAL MOGUEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 5, Lt. 10, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con lote baldío, sur: 8.50 m con calle sin nombre, oriente: 13.00 m con propiedad privada, poniente: 13.00 m con Lidia de la Rosa.

Superficie aproximada de: 110.50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22483/293/90, DANIEL CORTES SOTO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 6, Lt. 3, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 11.00 m con calle sin nombre, sur: 11.00 m con propiedad privada, oriente: 11.00 m con lote baldío, poniente: 11.50 m con Eduardo Gómez.

Superficie aproximada de: 123.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero

Exp. I.A. 22484/294/90, DEMETRIO LOZADA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 5, Lt. 12, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con calle sin nombre, sur: 8.50 m con Lidia de la Rosa, oriente: 14.00 m con lote baldío, poniente: 14.00 m con Aurelia Sánchez.

Superficie aproximada de: 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22485/295/90, ENRIQUE GONZALEZ BRAVO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 1, Lt. 11, Sec. Tepetzingo Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m con área de Donación, sur: 8.00 m con calle sin nombre, oriente: 15.00 m con seccion Tepetzingo 111, poniente: 15.00 m con Delfina.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero

Exp. I.A. 22486/296/90, AURELIA SANCHEZ TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 5, Lt. 13, Sec. Tepetzingo, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con calle sin nombre, sur: 8.50 m con Armando Rivera Rodríguez, oriente: 14.00 m con Demetrio Lozada, poniente: 14.00 m con Ausencio Hernández.

Superficie aproximada de: 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22487/297/90, FAUSTO LOPEZ ALTAMIRANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 4, Lt. 2, Sec. Tepetzingo, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con calle sin nombre, sur: 8.50 m con Froylán Sandoval Páramo, oriente: 14.00 m con Guillermo Francisco Mariel, poniente: 14.00 m con Angélica de la Rosa.

Superficie aproximada de: 119.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 22852/288/90, ANA NAVARRO JUAREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 6, Lt. 1, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 12.50 m con calle sin nombre, sur: 12.50 m con propiedad privada, oriente: 12.00 m con Eduardo Gómez, poniente: 12.50 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 153.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero

Exp. I.A. 22850/286/90, AUSENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 5, Lt. 14, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con calle sin nombre, sur: 8.50 m con Raúl Padilla, oriente: 14.00 m con Aurelia Sánchez, poniente: 14.00 m con Raúl Vázquez Valdez.

Superficie aproximada de: 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero

Exp. I.A. 22848/284/90, ROSA MARIA CALDERON MORENO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 4, Lt. 3, Sec. Tepetzingo II, Ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.50 m con Isidro Murrieta, sur: 8.50 m con calle sin nombre, oriente: 14.00 m con Irene Vera, poniente: 14.00 m con Quirino García.

Superficie aproximada de: 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 6730/055/90, ESTHER VAZQUEZ DE MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Nopala Denom. "El Tinacalito", municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 2.00 m, 8.00 m y 2.00 m con andador Tinacalito y 8.00 m con Lourdes V., sur: 10.00 m con José A. Navarro; oriente: 10.15 m con señor Rosalbé Navarro, poniente: 12.80 m colinda con señor Alfonso Orozco.

Superficie aproximada de: 114.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 6733 058/90 FERNANDA RODRIGUEZ Y/O promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P. Denom. "Rancho Quemado", en Camino Real de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.60 m con señora Amalia González de M., sur: 8.00 m con Camino Real de San Mateo Nopala; oriente: 30.00 m con barranca municipal; poniente: 30.00 m con señora Amalia González Vda.

Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 1883-87/90, ALICIA PEDROZA ARELLANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lt. 26, Manz. 8, Col. La Retama, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.60 m con lote 25; sur: 15.00 m con lote 27; oriente: 8.50 m con lote 9; poniente: 8.00 m con retorno de La Fraternidad.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 1898-99-90, GREGORIA FLORES DE ALANIS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lt. 3, Manz. 8, Col. La Retama, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 9.25 m con Cda. de La Comunidad; sur: 8.99 m con escuela; oriente: 16.73 m con Juan Casas; poniente: 17.14 m con Aurora Reynoso.

Superficie aproximada de: 151.59 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21427/279-90 DAVID SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro Atlautenco, predio Denom. "Tanca Larga" municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 66.00 m y colinda con Isidro Mendoza, sur: en dos tramos uno de 49.61 m y colinda con Paulino Silva y Ramón Estrada y el otro de 52.54 m y colinda con Panteón; oriente: en dos tramos uno de 21.87 m y colinda con Panteón y el otro tramo de 143.75 m y colinda con Mario Serrano, poniente: 204.87 m y colinda con Paulina Silva.

Superficie aproximada de: 12,013.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21423/275-90 MARIO SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro Atlautenco, predio Denom. "Las Palmas", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 0.00 m; sur: en dos tramos lo. 31.68 m linda con Panteón del pueblo el 2o. de 58.058 m lindando con propiedad del señor Juan Gutiérrez y el 3o. de 44.00 m lindando con propiedad del señor Antonio Mendoza Silva, oriente: en tres tramos lo. 196.59 m linda con Juan Gutiérrez, 2o. 148.00 m linda con sucesión del finado Adrián Mendoza y el 3o. de 223.00 m, linda también con sucesión del finado Adrián Mendoza; poniente: en tres tramos lo. 418.050 m 2o. 28.55 m y el 3o. de 167.87 m lindando con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez León (mismo vendedor).

Superficie aproximada de: 50,374.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21429/281-90, MARTIN SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Chicomantla, predio denominado "Los Tepetates", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: en 7 tramos lo. de 83.44 m el 2o. 21.45 m, el 3o. de 48.31 m, el 4o. de 14.47 m, el 5o. de 152.33 m lindando con propiedad del señor Refugio Coronel, el 6o. 211.00 m con Felipe Báez y Miguel Flores y 7o. de 198.96 m con sucesión del finado Donato Soriano; sur: 132.34 m con sucesión del finado Merced Soriano; oriente: en dos tramos lo. 756.97 m con propiedad del señor Miguel Serrano García, el 2o. de 140.26 m con sucesión del finado Felipe Báez; poniente: en tres tramos lo. de 197.78 m con Carlos Sandoval Duarte, el 2o. 78.62 m linda con Refugio Coronel y el 3o. de 264.64 m con Miguel Flores, Valentín Rojas, Juan Villegas y Guillermo Tragnso.

Superficie aproximada de: 107,680.27 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21430/282-90, MARIO SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Atlautenco, predio Denom. "Tepototla", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 229.00 m y linda con propiedad del señor Bernardino Rodríguez; sur: 210.37 m y linda con propiedad de la señora Consuelo Mendoza de Rivero; oriente: 94.09 m y linda con propiedad del señor Refugio Coronel; poniente: 140.25 m y linda con propiedad de la señora Consuelo Mendoza de Rivero.

Superficie aproximada de: 25,495.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 21428/280/90, MARIO SERRANO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro Atlautenco, predio Denem "Los Tepetates", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda norte: 0.00 m; sur: en dos tramos, diferentes rumbos lo. 64.25 m con Bernardino Silva y el 2o. de 36.11 m con Crispín Silva o Natividad Silva; oriente en dos tramos, lo. de 28.50 m y el 2o. de 418.50 m colindando con Ing. Mario Serrano García; poniente: en tres tramos, lo. 123.50 m linda con el señor Isidoro Mendoza Aguilar, el 2o. 119.37 m linda con el señor Crispín Silva o Natividad Silva y el 3o. de 247.82 m con propiedad de la señora Consuelo Mendoza Vda de Rivero.

Superficie aproximada de: 20,589.71 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 1734/42/90 GILBERTO CASTILLO RIVERA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con Felimón Méndez; sur: 20.00 m con calle Justo Sierra; oriente: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos; poniente: 10.00 m con Adán Castillo.

Superficie aproximada de: 200.00 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.
31.—8, 11 y 16 enero.

Exp. I.A. 13541-138/89, DAVID PEÑA GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. 353, Lt. 4, Col. Marina Nacional, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; noreste: 22.70 m con Av. Adolfo López Mateos; suroeste: 22.65 m con lote 6 de Luis Zauza; noroeste: 45.70 m con lote 3-1 de Eliseo Avila, Carlos Loyola y Modesto Cortez; sureste: 25.40 m con lote 5, 10.00 m con lote 5-1, 10.00 m con lote 5-2 Dolores Zauza.

Superficie aproximada de: 1,035.00 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.
31.—8, 11 y 16 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 14239 del C. CRISTINA RODRIGUEZ RENDON promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la calle Adolfo López Mateos S/N en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca mide y linda al norte: 10.00 m con calle Lic. Adolfo López Mateos, al sur: 9.62 m con Felipe Valdez Contreras, al poniente: 21.36 m con Gilberto Peradas Alvarado, al oriente, con Valentina Rodríguez Rendón.

Con una superficie aproximada de: 197.67 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, de la propiedad en este distrito, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.
32.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 14743 del C. EVA RODRIGUEZ RENDON promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la calle de Lic Adolfo López Mateos S/N en San Mateo Oxtotitlán municipio de Toluca mide y linda al norte: 10.00 m con calle Lic Adolfo López Mateos al sur: 9.62 m con Ofelia Rodríguez de García, al oriente: 24.50 m con Raúl Hernández Medina, al poniente: 24.50 m con Juana Rodríguez de García.

Con una superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, de la propiedad en este distrito, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.
32.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 14240, ELVIRA RODRIGUEZ RENDON, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la calle Hortalizas S/N, en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, mide y linda al norte: 9.62 m con Juana Rodríguez García, al sur: 10.20 m con calle La Hortaliza, al oriente: 23.00 m con Ofelia Rodríguez de García, al poniente: 23.00 m con Ma. de Jesús Rodríguez de Carrasco.

Con una superficie aproximada de: 227.00 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, de la propiedad en este distrito, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.
32.—8, 11 y 16 enero.

Exp. 14241 del C. MA. DE JESUS RODRIGUEZ DE CARRASCO promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Hortaliza S/N En San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, mide y linda; al norte: 11.22 m con Valentina Rodríguez Rendón, al sur: 10.20 m con calle Hortalizas, al oriente, 23.00 m con Elvira Rodríguez Rendón, al poniente: 23.00 m con Felipe Valdez Contreras.

Con una superficie aproximada de: 227.00 m².
El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, de la propiedad en este distrito, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.
32.—8, 11 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 4

TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 59118 cincuenta y nueve mil ciento dieciocho de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete otorgada ante el suscrito Notario se radicó la testamentaria a bienes del señor licenciado GUSTAVO A BARRERA GRAFF, por medio de la cual la señora LUCIA ECHFVERRI NORIEGA DE BARRERA accep a la herencia y el señor ALEJANDRO BARRERA ECHFVERRI el cargo de albacea de la propia sucesión, manifestando este último que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación de 7 en 7 días
Toluca, Méx., a 3 de enero de 1991.
Notario Público Núm. 4
Lic. Vicente Lechuga M.—Rúbrica.
LEMV-541125-TF7

25.—8 y 17 enero.

FE DE ERRATA

Del edicto 4994, publicado los días 11, 17 y 20 de diciembre del año próximo pasado, en el que en el primer renglón del texto

D I C E :
Exp. 13017/90, FAUSTINO HERNANDEZ ROMERO promueve DEBE DECIR :
Exp. 13017/90, FAUSTO HERNANDEZ ROMERO promueve A T E N T A M E N T E LA DIRECCION

FE DE ERRATA

Del edicto 4810, publicado los días 29 de noviembre 11 y 24 de diciembre que en el primer renglón.

D I C E :
C. ARTURO OCON GIL DEBE DECIR :
C. AURELIANO OCON GIL, A T E N T A M E N T E LA DIRECCION



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282001

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991

Número 5

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 116/974 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 2962 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO PORTES GIL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE MAYO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUE SER POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGAROS MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVENIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMAS ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Tomo CII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991 | No. 5

S U M A R I O :
SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
COMISION AGRARIA MIXTA

- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Emilio Portes Gil, municipio de San Felipe del Progreso, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Melchor Ocampo, municipio de Melchor Ocampo, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Nativitas, municipio de Aculco, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Cruz de Arriba, municipio de Texcoco, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, municipio de Villa Victoria, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtoc, municipio de Valle de Bravo, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Miguel Agua Bendita, municipio de Huixquiluca, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Loma Alta, municipio de Zinacantepec, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Diego, municipio de Almoloya de Juárez, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Francisco Tlalcalpalan, municipio de Almoloya de Juárez, Méx.
- RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Alvaro Obregón, municipio de San Martín de las Pirámides, Méx.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONGRUE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE

LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE TORIBIO GOMEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 98390, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ROMUALDO GOMEZ TRINIDAD, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITO DE ESTA DEPENDENCIA LA CONCLUSION EN CUANTO A SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO, SIENDO EL CORRECTO DE ROMUALDO GOMEZ AGUILAR.

RELATIVO A LA PARCELA DE MELCHOR PEDROZA, TITULAR DEL CERTIFICADO 98465, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JAIME PEDRAZA IBARRA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. LORENZO ALDAMA DIAZ QUIEN POR VOZ DE SU ASESOR JURIDICO MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JAIME PEDRAZA IBARRA, QUIEN MANIFESTO QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO NO TRABAJA LA PARCELA EN CUESTION PERSONALMENTE, Y SU SUCESORIA DESAVINCINDAD DEL LUGAR, PRESENTANDO UNA CONSTANCIA DE DESAVINCINDAD EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR FECHADA EL 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ASI MISMO SE PRESENTO EL PROPUSTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y MANIFESTO QUE CUANDO SE LLEVO A CABO LA INVESTIGACION GENERAL DE USO FRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE LE LLAMO A EL/A FIN DE QUE FIRMARA PORQUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA YA QUE SU HERMANO DE NOMBRE JOSE PEDRAZA ES EL SEGUNDO SUCESOR DEL TITULAR ANTES MENCIONADO A QUEM SE LE DIO OTRA FRACCION QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA Y QUE ACTUALMENTE ESTE SEGUNDO SUCESOR JOSE ALDAMA YA ES TITULAR Y TIENE EMPOSISION OTRA PARCELA, Y EN ESA MISMA ASAMBLEA SE PRESENTO LA SUCESORA PREPARANTE Y ESTUVO DE ACUERDO CON LA NUEVA ADJUDICACION DE JAIME PEDRAZA IBARRA PARA QUE FUERA PROPUSTO, Y EN ESTA MISMA AUDIENCIA MANIFESTO QUE NO TIENE PORQUE DAR LA PARCELA QUE PERTENECE A SU PADRE; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO PARA QUE UNA NUEVA INVESTIGACION SE VUELVA A TRATAR EL CASO, TODA VEZ QUE LORENZO ALDAMA DIAZ MANIFESTO QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO DE SUCESORIA DESAVINCINDAD DEL LUGAR, ADEMAS DE QUE JAIME PEDRAZA IBARRA MANIFESTO LO CONTRARIO DE QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE VARIOS AÑOS Y QUE EL SEGUNDO SUCESOR TRABAJA UNA FRACCION DE LA PARCELA Y APARTE VIENE POSEYENDO OTRA UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE LA ASAMBLEA DEBE ADJUDICAR LOS DERECHOS CONFORME AL ARTICULO 89 DE LA LEY AGRARIA O EN SU DEFECTO CONFORME A LOS ARTICULOS 84 Y 72 DE DICHA LEY.

RELATIVO A LA PARCELA DE FELIX BASILIO GONDOBA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3426632, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA ESPOSA DEL TITULAR MARGARITA MORENO BUCARRIL, QUIEN MANIFESTO QUE SU ESPOSO NO TRABAJA NINGUNA FRACCION DE LA PARCELA QUE ANHORA ESTE CERTIFICADO Y QUE DESDE HACE MUCHO TIEMPO EL QUE ERA TITULAR EMPERO LA PARCELA Y QUE HASTA LA FECHA NO LE HA PODIDO SUCESORAR, ASI MISMO HIZO USO DE LA FADARA EL C. MIGUEL BASILIO QUIEN MANIFESTO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE TRES AÑOS A LA FECHA Y ADEMAS ACLARA QUE OCTAVIANO PRECIADO SEGUNDO NO TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION COMO LO MANIFIESTA LA ASAMBLEA Y QUE POR ENOR SE LE AGREGO QUE VENIA TRABAJANDO, SOLICITANDO ASI SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO LA PARCELA Y QUE HA GENERADO DERECHOS SOBRE LA MISMA; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PRESENTE CASO PARA UNA NUEVA INVESTIGACION Y ASI LA ASAMBLEA SOLICITA LA PRIVACION DEL TITULAR Y SE LE RECONOCAN DERECHOS A LA PERSONA QUE CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDA.

RELATIVO A LOS 71 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR VENIR CULTIVANDO SUS PARCELAS, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD TODA VEZ QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86 Y 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO DURAN, 2.- FLORENTINO GOMEZ, 3.- TORTIBO GOMEZ, 4.- DANIEL GARCIA, 5.- REMIGIA MORENO VDA. DE LEGORRETA, 6.- ENCARNACION SEGUNDO, 7.- SILVERIO TORRES, 8.- MARIA MIRELES VDA. DE DIAZ, 9.- NEMESIO GONZALEZ SEGUNDO, 10.- AMBROSIO ALCALDE MORENO, 11.- ADOLFO DIAZ CELOTE, 12.- MARCOS ZETINA VILLEGAS, 13.- FELIPA MORENO VDA. DE CANALES, 14.- J. CARMEN CANALES S., 15.- MA. CIRILA DE JESUS, 16.- ROSENDO MORENO DIAZ, 17.- SUSANA ZETINA VDA DE S., 18.- EPIFANIA VILLEGAS S., 19.- MARCELINO ALCALDE PLATA, 20.- VALERIA DIAZ GARCIA, 21.- SOTERO SARMIENTO VILLADA, 22.- ALICIA MORENO GOMEZ, 23.- FACUNDA AGUERO SEGUNDO, 24.- FRANCISCA SARMIENTO LOPEZ 25.- JUAN UGALDE ROCHA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FELISA MATGO D., 2.- CARMELA MARIA D., 3.- MARIA DOLORES DURAN, 4.- DOLORES DIAZ DE G., 5.- CRESCENCIO GOMEZ, 6.- LAZARA AGUILAR DE G., 7.- GREGORIA GOMEZ, 8.- MARIA GOMEZ, 9.- YOLANDA GARCIA P., 10.- FRANCISCO LEGORRETA, 11.- ARNULFO LEGORRETA M., 12.- VIRGINIA SEGUNDO, 13.- JOSE GUADALUPE SEGUNDO, 14.- SEGUNDO MACARIO, 15.- CRISOFORO SEGUNDO, 16.- LORENZO DIAZ MIRELES, 17.- DEMETRIO DIAZ MIRELES, 18.- ELISBO DIAZ MIRELES, 19.- AGUSTINA MARIA DIAZ MIRELES, 20.- ANA MARIA SEGURA, 21.- HERMELINDA GONZALEZ SEGURA, 22.- PAULINA ZETINA VILLASANA, 23.- SOTERA VILLASANA MARIA, 24.- SALOME ZETINA VILLASANA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 98365, 2.- 98387, 3.- 98390, 4.- 98395 5.- 98433, 6.- 98487, 7.- 98524, 8.- 1181763, 9.- 1181785, 10.- 1181819, 11.- 1181851, 12.- 1181859, 13.- 1670982, 14.- 1670986, 15.- 1670998, 16.- 1671028, 17.- 1671048, 18.- 1671061, 19.- 1671086, 20.- 3426653, 21.- 3426684, 22.- 3426708, 23.- 3426726, 24.- 3426751, 25.- 3426754.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- COSME DURAN MATEO, 2.- JUAN GOMEZ DIAZ, 3.- ROMUALDO GOMEZ AGUILAR, 4.- MARTHA PRIMERO DE LA CRUZ, 5.- VALENTIN LEGORRETA LARRAÑAGA, 6.- HIPOLITO SEGUNDO DE LA CRUZ, 7.- JOSE ANGEL DURAN DE JESUS, 8.- GAUDENCIO DIAZ MIRELES, 9.- PEDRO GONZALEZ SEGURA, 10.- JOSE LUIS ALCALDE SEGUNDO, 11.- GUSTAVO DIAZ CELOTE, 12.- SUSANA ZETINA VILLASANA, 13.- RUBEN DURAN CANALES, 14.- JUANA ESCAMILLA DE ESPINOZA, 15.- ISABEL MARCIAL DE JESUS, 16.- AURELIA UGALDE SEGUNDO, 17.- ANGEL MOLINA ZETINA, 18.- ARTURO SANCHEZ VILLEGAS, 19.- NOE ALCALDE MUNGUIA, 20.- GERARDO DE JESUS DIAZ, 21.- RAUL SARMIENTO ROMERO, 22.- RUBEN MORENO GOMEZ, 23.- SANTIAGO SEGUNDO AGUERO, 24.- CARLOS SARMIENTO LOPEZ, 25.- RAUL UGALDE GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANDE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS;

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
 LIC. ALJANDRO MONROY B.
 EL SECRETARIO
 LIC. PEDRO LARA ARIAS.
 EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.
 LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.
 EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. CARLOS SUTIERRES CRUZ.
 EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.
 C. FERNANDO MARTINEZ MONTES U. O.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 235/974 RELATIVO A LA PRIVACION POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO A FAVOR DEL NUEVO ADJUDICATARIO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MEXICO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4031 DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION PARCIAL DE CUOPROCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO POR FALLECIMIENTO, Y LA PROUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CANDIDATO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y QUE SE CITA EN EL PRIMERO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y SUCESORES REGISTRADOS, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTERESTADOS DEL COMENDARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA QUE comparezcan a LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1989 PARA SU CELEBRACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDAL Y AL NUEVO ADJUDICATARIO, DE CONFIANZA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTERESTADOS DEL COMENDARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDESE ELEVANTADO ACTA DE DESAVEDINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOSE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFERENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES, ASICURO LA RECEPCION DE LOS INTERSUS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA FIRMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y SUCESORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- ALA CAPACIDAD DE LA PARTE AUTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION POR FALLECIMIENTO QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTERESENTADO SE HA COMPROBADO QUE HAN FALLECIDO TANTO EL EJIDATARIO COMO SUS HEREDEROS REGISTRADOS Y QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1989 EL INFORME DEL COMISIONADO Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA FIDUCIARIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS OPRICIDAS POR MATEO VIQUEZ REA, CONSISTENTES EN LA CONFESSIONAL A CARGO DE ROBERTA CORTES VIQUEZ, LA TESTIMONIAL A CARGO DE JUAN ALFARO PINEDA, JUVENCIO GOMEZ TORRES Y JUAN SANDOVAL RIVERO, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PREJUDICIAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, ASICOMO LAS PRUEBAS OPRICIDAS POR ROBERTA CORTES VIQUEZ, CONSISTENTE EN LA CONFESSIONAL A CARGO DE MATEO VIQUEZ REA, LA CONFESSIONAL A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, LA TESTIMONIAL A CARGO DE TITO ARMANDO RAMIREZ REYES, JOSE PEREZ ROMERO Y ROGELIO REYES RODRIGUEZ, LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN EL ACTA DE DENUNCIA DEL TITULAR Y SUCESORES, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS OPRICIDAS POR ROBERTA CORTES VIQUEZ Y QUE CONSISTE EN LA CONFESSIONAL DE MATEO VIQUEZ REA, ESTA MANIFIESTA QUE EMPEZO A RECLAMAR ESTA PARCELA A PARTIR DE LA MUERTE DEL TITULAR Y QUE EL NO LA HA RECLAMADO POR QUE EL SIEMPRE LA HA TENIDO EN POSESION Y QUE EL NO LE RECLAMA A LA SEÑORA ROBERTA CORTES NADA SIÑO QUE ELLA LE RECLAMA A EL, POR LO QUE RESPECTA A LA CONFESSIONAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL, ESTOS DESIGNARON COMO REPRESENTANTE COMUN A SU PRESIDENTE RO DOLFO RIOS PEREZ, QUIEN MANIFESTO QUE FUE EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CONJE SE PROPUISO AL NUEVO ADJUDICATARIO Y QUE EL COMISIONADO SE LEYO EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PORQUE TODO SE LLEVO EN FORMA LEGAL Y QUE A LA C. ROBERTA CORTES NO LE ASISTE NINGUN DERECHO PORQUE NO LA HA TRABAJADO AUN CUANDO LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR ROBERTA CORTES VIQUEZ, MANIFESTARON QUE ESTA SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION ESTOS DECLARARON FALSA MENTE, PUES ROBERTA CORTES SIEMPRE MANIFESTO QUE ELLA NO ESTA NI HA ESTADO EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, PUESTO QUE HASTA LA FECHA LA HA RECLAMADO ESTA PARCELA A MATEO VIQUEZ REA, QUIEN TIENE EN POSESION LA PARCELA POR LO QUE RESPECTA AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OPRICIDAS POR MATEO VIQUEZ EN LA CONFESSION DE ROBERTA CORTES ESTA MANIFIESTA QUE A PARTIR DE LA INICIACION DE ESTE PROCEDIMIENTO HA TRATADO DE OBTENER LA POSESION DE ESTA PARCELA Y QUE RECLAMA LAS FRACCIONES VILLA MARIA Y EL DEBAGO PORQUE LAS OTRAS NO LAS CONCLUYA Y QUE HA TRATADO POR TODOS LOS MEDIOS QUE LE ENTREGUEN LA PARCELA QUE LE CORRESPONDE PORQUE NO SE LA HA QUERIDO DAR Y QUE LOS EJIDATARIOS NO LE RECONOCEN DERECHO Y QUE NO HA HECHO CONTRIBUCION EN LA PARCELA POR LO QUE RESPECTA A LA TESTIMONIAL DE JUAN ALFARO PINEDA, JUVENCIO GOMEZ TORRES Y JUAN SANDOVAL RIVERO, ESTOS MANIFESTARON QUE EL QUE ESTA EN POSESION DE ESTA PARCELA LO ES MATEO VIQUEZ REA, DESDE SU VIDA DEL TITULAR, MANIFIESTARON CONOCER LOS COLINDANTES Y LOS NOMBRES DE LOS FAMILIARES DUNDE ESTA UNIDAD DE DOTACION POR LO QUE LOS MISMOS FUERON ACORDES Y CONTESTES EN SU TESTIMONIO A LOS COALES SE LES FUEBE DAR VALOR PROBATORIO PLENO AJUNADO A ESTO LA RESOLUCION DICADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989 PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL 17 DE OCTUBRE DE 1989 QUE EN RELACION AL PRESENTE CASO RESOLVIO PROCEDER A SOLICITAR AL DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO QUE EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SE DETERMINARA A QUIEN LE CORRESPONDA ESTE DERECHO, POR LO QUE DICHA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCION Y CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y ATENDIENDO LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE MATEO VIQUEZ REA, POR LO QUE ES A COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A MATEO VIQUEZ REA POR HABER DEMOSTRADO MEJOR DERE-

CHO PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE FUE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RECIBIENDO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y SUCESORES FERNANDO VIQUEZ CANO, JUAN VIQUEZ, FULIX CANO, LE CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 213685 Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE FUE PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS AL C. MATEO VIQUEZ REA, EXPIDIENDOSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL UNICO DEL PUEBLO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASICOMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI COMO RESOLVIRSE LOS INTEGRANTES DE ESA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 20 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. REPE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO LARA ARIAS

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. REPE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. REPE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. ARCOB GUTIERREZ SUZ

C. FLORINDA MARTINEZ MONTES DE OCA

Y I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 324/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2308 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE PREFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROPUUESTOS NUEVOS ADJUDICATARIOS EN LOS DERECHOS QUE FUERON DE -

CLARADOS VACANTES POR RESOLUCION DE ESTA DEPENDENCIA Y QUE QUE - DAN DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE - LA MULTICITADA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS - TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO -- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE - HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION- E DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS- CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y- PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA - AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD- DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS - PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, --- QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RES- PECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUA - TRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRA - RIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A - HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PIJO EN LOS TABLE ROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL- C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTI - DAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS- AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES- SUJETOS A JUICIO, NO OBSTANTE DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFI- CADOS COMO SEGUN CONSTA EN AUTOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI - MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO - RRESPONDIENTES;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA - DES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETEN - TE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES - DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 COME - TITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES - DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 - Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE - ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES- QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y - SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERE - CHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRAC - CION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTU - NAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUI - CIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE - EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FE - CHA 26 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES - DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE - PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES-

LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRA - RIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA - DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VE - NIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERE - CHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA - RIOS, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DIS - PUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III , 86, 200 Y DEMAS APLI - CABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER - SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA - CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVI - TAS, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDO NADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. : 1.- FERMIN GARCIA, 2.- JOSE - MARTINEZ, 3.- FEBRONIO OSORNIO, 4.- MARIA CONCEPCION SANCHEZ -- VDA. DE OVIEDO, 5.- ESPIRIDION TORRES, 6.- IGNACIO TORRES, 7.- PLACIDO VICTORIA, 8.- MELQUIADES VENANCIO, 9.- SEVERIANO VICTO - RIA, 10.- MACARIA MARTINEZ VDA. DE CHIMAL, 11.- FRANCISCO TORRES REYES, 12.- ALPOMSO LARA REYES, 13.- OTILIO PEREZ VENANCIO. POR- LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A- LOS CC. : 1.- CORNELIO MARTINEZ, 2.- DIONICIA OSORNIO, 3.- BER - NARDINO MARTINEZ, 4.- JULIA MARTINEZ, 5.- JUANA MARTINEZ, 6.- IRENE MARTINEZ, 7.- MARCELINA RUIZ, 8.- BERNARDO OVIEDO SANCHEZ, 9.- PROCORO OVIEDO SANCHEZ, 10.- INOCENCIA VENANCIO T., 11.- AU - SENCIO TORRES V., 12.- CIRO TORRES V., 13.- ZENAIIDA TORRES GAR - CIA, 14.- PETRA GARCIA VICTORIA, 15.- JUANA HERNANDEZ V., 16.- NI - COLAS VENANCIO HERNANDEZ, 17.- JUAN VENANCIO HERNANDEZ, 18.- ELO - DIA VENANCIO HERNANDEZ, 19.- MARIA VENANCIO HERNANDEZ, 20.- MAR - TINA CRUZ V., 21.- LEANDRO VICTORIA C., 22.- BARDOMIANO VICTORIA C., 23.- ANTONIO VICTORIA C. Y 24.- EPIFANIA VICTORIA C. EN CON - SECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 6846, 2.- 6870, 3.- 6877, 4.- 6905, 5.- 6922, --- 6.- 6931, 7.- 6939, 8.- 6940, 9.- 6949, 10.- 2080220, 11.- 2080265, 12.- 3396841 Y 13.- 3396844.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, - DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. : 1.- HERMILO RODRIGUEZ TEODORO, - 2.- MARTHA MARTINEZ OSORNIO, 3.- VICTOR GONZALEZ NERI, 4.- MOJ - SES OVIEDO TEODORO, 5.- JUANA PADILLA MARTINEZ, 6.- FEDERICO --- RODRIGUEZ L., 7.- ESTEBAN VICTORIA GARCIA, 8.- FERNANDO VEMAN - CIO HERNANDEZ, 9.- TEOFILO VICTORIA CRUZ, 10.- MIGUEL CHIMAL - PEREZ, 11.- EDMUNDO CHIMAL ROJAS, 12.- DOMINGO LARA CAYETANO Y - 13.- ISIDRO PEREZ VENANCIO. CONSECUENTEMENTE , EXPIDANSE SUS CO - RRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- TAMBIEN SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS- QUE FUERON DECLARADOS VACANTES, POR RESOLUCION DE ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984, PUBLICADA EN LA GA - CETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, Y POR CONSECUENCIA SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION, EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR - MA AGRARIA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVI - TAS, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. : 1.- MARTINIANO CHIMAL GONZALEZ, 2.- J. CARMEN CHIMAL PEREZ Y 3.- VIC - TOR RODRIGUEZ TEODORO, POR LO QUE DEBERAN DE EXPIDIRSELES SUS CER

TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE TAMBIEN LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO. LIC. PEDRO GARRA ARIAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED. LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO. LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS. C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 216/973 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1724 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA INVESTIGACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA USADO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ABRIL DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOLE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE REALIZADO EL DIA 24 DE MAYO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO

PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALCANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVESICION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTERCEDIDA UNA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESOR SUSEITOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESOR SUSEITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPORTUNAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVESICION, LOS INFORMES DE LOS COMITADOS Y LAS PRUEBAS DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; RELATIVAS A LA PARCELA DE DOS HECTAREAS DE REGAZ, TITULAR DEL COMITADO NUMERO 297390, SIN SUCESSION EN TENERA, VACANTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DEL TITULAR Y QUE LA PARCELA SE DECLARE VACANTE, CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 85, 200 Y 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO PARA IRRONDEARSE CON LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE QUE ESTAN SOLICITANDO SU PRIVACION Y OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- LA TESTIMONIAL, 2.- LA IMPRESION OCULAR, 3.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ATENCIONES, HECHAS PRUEBAS LAS CUALES SE FUERON ADMITIDAS EN VIA Y TERMINO PROPUESTOS, COMO SE DESPRENDE DE LA DILIGENCIA REALIZADA EL 24 DE MAYO DE 1990, PARA DETERMINAR LO QUE EN SERVIDO PROCEDIA. SE PROCESO ASI MISMO EL ESTUDIO VALORATIVO DE LAS PRUEBAS ANOTADAS, ASI COMO POR LO QUE ALLECTA AL GENERAL Y TESTIMONIAL, NINGUNA PRUEBA Y EN CONSEJO DE COMISARIO FLEVO VALOR PROBATORIO CUANDO A LOS ARTICULOS 177 Y 215 DE LOS CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVIL APLICADO SOBRE TODO EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS EN DICHA DILIGENCIA REALIZARON CONTACTOS Y ENTREVISTAS EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS TESTIMONIALES, INTERVENCION AL COMITADO DE LOS QUE LAS DECLARACIONES SE REALIZARON LOS CONTACTOS A SU PRESENCIA DESDE HACE MUCHOS AÑOS, LOS TESTIGOS DEL FONDO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, QUE SU CONVENCION HABITUAL ES LA ACTUAL, QUE EL EJIDATARIO DEL MISMO, QUE OCUPA LA PARCELA EN SERVIDO PERSONAL EN CUANTO A LA IMPRESION OCULAR, SE VALE POR LA DECLARACION DE LOS COMITADOS CON VALOR PROBATORIO Y EN SERVIDO LA DECLARACION DE LOS COMITADOS DE UN TITULAR; Y POR FIN EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACION Y ALLEGATOS DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS QUE NO SOLUCIONA NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PRIVACION PREVISTAS EN LA LEY QUE SE ENCUENTRA EN EL SERVIDO PERSONAL DE PRIVACION A

LUIS SANCHEZ PEREZ CON EL CERTIFICADO NUMERO 2973050 Y DEL SEÑOR VICENTE...
 LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION 28 CERTIFICADOS, TODA VEZ QUE LAS UNIDADES DE DOTACION Y DERECHOS AGRARIOS QUE AMPARAN FUERON EXPROPIADOS A FAVOR DE LA ANTES SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA HOY SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1976, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 2 DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO, POR LO CUAL SE LE DEBE NOTIFICAR A LA SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON EL FIN DE QUE HAGAN LAS ANOTACIONES DE LEY, DICHO CERTIFICADOS SON LOS SIGUIENTES: 124862 124864, 124871, 124873, 124879, 124885, 124892, 124895, 124896, 124908 1175729, 1208916, 1208917, 1208918, 1208920, 1208921, 1208922, 1888266 1888268, 1888269, 1888272, 1888270, 1888273, 1888277, 1888278, 1888280 1888281 Y 1888267.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION EL CERTIFICADO 2973053 Y COMO TITULAR TIMOTEO HUESCAS PEREZ, POR LO QUE EN OTRA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEBERA TRATARSE DICHO CASO A FIN DE ACLARAR SI EXISTE LA UNIDAD DE DOTACION O NO.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- ALBERTO MIRANDA CORONEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. 1.- MIRANDA M. GUADALUPE AGUILAR DE EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 124891.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, AL C.: 1.- AGUSTIN MIRANDA AGUILAR. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INS-

CRIPCION Y ANUNCIO CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE MARCO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V T S O.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NUMERO 638/974, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO POR OFICIO NUMERO 1460 DE FECHA 2- DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LAS PROPUESTAS DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INDIKAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE A NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS ENCONTRANDOSE AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO POR MEDIO DE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL 6 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRA-

DA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SOLAMENTE COMPARECIERON LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS Y NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALGUNTOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE EJIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12-FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESTAURARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS IMPONES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS OPRECIDAS POR LA C. TERESA GONZALEZ MARTINEZ Y LA C. MARIA FELIX GONZALEZ MARTINEZ, RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2512463 DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. ADELA BUENO MARTINEZ, MOTIVO POR EL CUAL LAS PRIMERAS MENCIONADAS SE INCONFORMAN CON LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE SEGUN MANIFESTARON SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION CUYO TITULAR LO PUE SU EXTINTA MADRE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, MISMAS QUE OPRECIERON COMO PRUEBA PARA DEMOSTRAR SU DICHO; FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. TERESA GONZALEZ MARTINEZ; FOTOCOPIA DEL ACTA DE DERUNSION DE LA C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, CUATRO FOTOCOPIAS DE RECIBOS DE CONCEPTO DEL PAGO DEL 5% SOBRE LAS COSECHAS A NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ Y FOTOCOPIA DEL RECIBO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, PRUEBAS ESTAS A LAS QUE NO SE LES CONCEDE NINGUNA RELEVANCIA PROBATORIA TODA VEZ QUE CON LAS MISMAS NO SE DEMOSTRO TENER LA POSESION MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE TRATE DE NUEVA CUENTA, DEBIENDO REALIZAR UNA INSPECCION OCULAR PARA QUE SE DETERMINE QUIEN SE ENCUENTRA POSEYENDO ESTA UNIDAD DE DOTACION POR LO QUE NO ES PROCEDENTE NI LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO LA NUEVA ADJUDICACION DE DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE EL MISMO CASO DEBERA SER ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASI MISMO EN RELACION A LA PARCELA DE MARTINEZ ARCHUNDIES SEBASTIAN, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2031484 DONDE INFORMA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS QUE DICHO CASO NO PUE TRATADO TODA VEZ QUE NO CONOCEN AL TITULAR Y NO SE PUDO CONSTATAR QUIEN TIENE DICHA POSESION, MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DEVOLVER EL PRESENTE CASO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y SE DETERMINE QUIEN VIENE TRABAJANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO EN RELACION A LOS CUATRO CAMPESINOS EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO COMO EJIDATARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y ENCONTRARSE EN POSESION DE LAS MISMAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA --

IMPROCEDENTE RECONOCERLOS COMO EJIDATARIOS DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 200, 220, 222, Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE NO FUERON ANEXADOS LOS ESTUDIOS A QUE SE REPIERE LOS ARTICULOS ANTERIORES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS HABIENDOSE PROPUESTO SUS RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GOMEZ HERMILO, 2.- FLORES GAUDENCIO, 3.- SALGADO ERNESTO, 4.- PEÑA FELIPE, 5.- ESTRADA TAPIA MANUEL, 6.- GARCIA GONZALEZ CINDA, 7.- TEMORIO MA. DE LA PAZ, 8.- VILCHIS MARTINEZ AGUSTIN, 9.- VILCHIS DE GARCIA MA. DE LA L. 10.- ELENA GOMEZ MARTINEZ, 11.- JOSE GOMEZ ORTEGA, 12.- ELENA GONZALEZ DE GOMEZ, 13.- JOVITA MEJIA ALVARO, 14.- MA. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ, 15.- MANUEL SALGADO, 16.- GARCIA ALBERTO, 17.- AGUSTINA BEJARANO. ASI MISMO POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GARCIA EL PIDIA, 2.- FLORES ROBERTO, 3.- MARTINEZ HERLINDA, 4.- FLORES CATALINA, 5.- PEÑA CRESCENCIO, PEÑA JOSEFINA, 7.- SUAREZ SABINA, 8.- VARGAS DE ESTRADA MARGARITA, 9.- GARCIA VELAZQUEZ FIDEL, 10.- GARCIA VELAZQUEZ ARNULFO, 11.- TEMORIO REYMA JAVIER, 12.- SUAREZ DE VILCHIS OFELIA, 13.- ROBERTO VILCHIS SUAREZ, 14.- GARCIA VILCHIS GUSTAVO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 327355, 2.- 327366, 3.- 327369, 4.- 327384, 5.- 2031477, 6.- 2031478, 7.- 2031486, 8.- 2031496, 9.- 2031512, 10.- 2512450, 11.- 2512458, 12.- 2512473, 13.- 2512475, 14.- 2512476, 15.- 3415905, 16.- 327389, Y 17.- 2512467.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- EVELIA MARTINEZ SUAREZ, 2.- BERTILA GARCIA ALAMILLA, 3.- CELERINA SUAREZ SUAREZ, 4.- MARTIN PEÑA SUAREZ, 5.- BENIGNO ESTRADA VARGAS, 6.- AMALIO GARCIA VELAZQUEZ, 7.- ELISRO TEMORIO MUNGUA, 8.- MARIO VILCHIS SUAREZ, 9.- AURELIO GARCIA VILCHIS, 10.- MARIA ELENA SALGADO GOMEZ, 11.- ANA MARTINEZ FLORES, 12.- FERMIN GOMEZ GONZALEZ, 13.- RAUL LOPEZ MARTINEZ, 14.- FEDERICO ORTEGA VALDEZ, 15.- CESAR ORTEGA VALDEZ, 16.- JORGE LUIS GARCIA VILCHIS, 17.- MARCELINA MARIN REYES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTI-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 102/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3128 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, RESMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTES LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MAYO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTERESADOS DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOS SE ALABO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMIENZO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN IDENTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, RESERVANDO LAS COMPETENCIAS DEL COMISARIADO EJIDAL PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRAPOBLADORA Y EN LOS EDIFICIOS MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAVADAS EN ARCHIVO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA DESIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO ALA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOLE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA REPRESENTACION DE LOS INTERESADOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OBSTACULOS SUBSTANCIADOS EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, LA COMISION DEBE LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO CILTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, SE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LIBERTAD JUDICIAL CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CUALIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVIÓ DE ACUERDO A LA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONDENANCIAS QUE SE JURAN EN ANTERIORES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, ANTEPREVISTAS POR EL ACTA DE CONVOCATORIA, EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE INVESTIGACION, LOS INFORMES DE LOS COMISARIADOS Y LAS ACTAS DE SESIONES DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; RESPECTO A LA FURTELA DE ANTONIO JESUS, TITULAR DEL CERTIFICADO 73544 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO OLIVERA MARTINEZ MARTINES, QUIEN SE PRESENTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y SOLICITO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO Y DE LE HIZO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE DE OLIVERA MARTINEZ ANSELDES.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELA TIROTZO, TITULAR DEL CERTIFICADO 73543 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN MIRANDA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y SOLICITO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO Y DE LE HIZO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE DE JUAN MIRANDA HEPOLITO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANTONIO ORDONIZ TITULAR DEL CERTIFICADO 1656749 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO RAFAELA TORALBA DE ORDONIZ, QUIEN SOLICITO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO, LA CORRECCION CORRESPONDIENTE DE RAFAELA TORALBA DE ORDONIZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE SUPPLIA GONZALEZ DE O., TITULAR DEL CERTIFICADO 2501758 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ABRAHAM ORDONIZ OCAÑA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y SOLICITO A ESTA COMISION LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO, Y DE LE HIZO LA CORRECCION CORRESPONDIENTE DE ABRAHAM ORDONIZ OCAÑA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ROBERTO MONROY TITULAR DEL CERTIFICADO 73524 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANTONIO MIRANDA MARCELO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTO QUE EL CERTIFICADO NO HA SIDO CANCELADO POR NINGUNA RESOLUCION TODA VEZ QUE SE HAN CHECADO LOS LISTADOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y EN LA DELEGACION QUE NO HA SIDO DADO DE BAJA AL TITULAR, ADEMAS DE QUE ESTE PARCELA YA FALLECIO, SOLICITANDO ASI LA NUEVA ADJUDICACION DEL C. ANTONIO MIRANDA MARCELO; ASI TO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, TADA VEZ QUE EL CERTIFICADO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL EN DONDE FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS EL TITULAR Y DE LE RECONOCIERON A EMILIA MONROY FLORES A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO NUMERO 1656756 y en esta INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE LE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS A LA TITULAR EMILIA MONROY FLORES.

RELATIVO A LA PARCELA DE J. MARCELO FIGUEROA, TITULAR DEL CERTIFICADO 73536, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANSELDES FIGUEROA CHIZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTO QUE EL TITULAR NO SE HA DADO DE BAJA, YA QUE SE HA CHECADO EN LOS LISTADOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y EN LA DELEGACION DE LA REFORMA AGRARIA, SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE ANSELDES FIGUEROA CHIZ, ASIENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EL CERTIFICADO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL Y DE LE RECONOCIERON DERECHOS A FIDEL MARTINEZ MOLINA EXPIDIENDOLE EL CERTIFICADO NUMERO 1656775.

COMISIONADO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS CELEBRADOS ... SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS ...

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE ATLACOHULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARCELO MARIA MAGDALENA, 2.- NIETO JESUS, 3.- MIRANDA-TIPIGAS, 4.- RUIZ FAUSTINO, 5.- ALFONSO ORDONEZ, 6.- SANTOS TIBURCIO, 7.- EUFEMIA GONZALEZ DE O., 8.- FIDELINA VALDEZ HERNANDEZ .

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIUNA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE ATLACOHULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JUAN FIGUEROA MARCELO, 2.- ELVIRA MARTINEZ ANGELES, 3.- JUAN MIRANDA HIPOLITO, 4.- MARIA JUANA MARTINEZ, 5.- RAFAELA GONZALEZ DE ORDONEZ, 6.- JUANA OTEGA PASTOR PASTOR, 7.- ABRAHAM ORDOÑEZ OCA A Y B.- JOSE MARTINEZ MOLINA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE ATLACOHULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INSCRIPCION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; MULTIFUERESE Y ENSEÑALESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, TOLUCA, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. LIC. PEDRO LARA GARCIA. EL SECRETARIO. LIC. PEDRO LARA GARCIA. EL VICE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA. EL VICE SECRETARIO. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA. EL VICE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA. EL VICE SECRETARIO. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2323 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ANALCO, MUNICIPIO DE LERMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1990 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, AGENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN EL QUE SE DIO CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO =

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 302/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ANALCO, MUNICIPIO DE LERMA DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

FOR LOS CC. OSCAR, CESAR Y CUAUHTEMOC DE APELLIDOS PILAR MARVAN, ASI COMO DE JAJME CAMILO PILAR, QUIENES MANIFIESTAN SER ORIGINARIOS Y VECINOS DE SANTIAGO ANALCO Y CONFRONTAR PROBLEMAS CON EL C. ANDRES HERRERA CRISTINO, POR LA POSESION DE UN TERRENO ABIERTO AL CULTIVO, SOLICITANDO SE LES CONTINUE RESPETANDO DICHA POSESION. POR TANTO, ESTA DEPENDENCIA AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE QUE DICHO CASO SE TRATE EN UNA DIVERSA ASAMBLEA Y SE ADJUDIQUE EL REFERIDO TERRENO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 65 EN RELACION CON EL 200 DE LA LEY DE LA MATERIA. POR OTRO LADO EN LA AUDIENCIA CITADA, SE TRATO EL CASO DE UNO DE LOS PROPUESTOS COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO LA CORRECCION DE SU APELLIDO MATERNO, LO QUE ESTA INSTITUCION AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE. ASIMISMO EN RELACION CON LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A 160 CAMPESINOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO, AL RESPECTO DICHA PROPOSICION ES IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE DICHS CAMPESINOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 200 EN RELACION CON EL 307 FRACCION VII DE LA LEY DE LA MATERIA. POR ULTIMO, EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A CATALINA PAULO MORALES, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1587283, POR CONTAR TAMBIEN CON EL DIVERSO CERTIFICADO NUMERO 1656921, Y RECONOCER A SINTO MANZANO MORALES, AL RESPECTO DICHA PROPOSICION RESULTA IMPROCEDENTE, EN RAZON DE QUE SI BIEN CATALINA PAULO MORALES CUENTA CON ESOS DOS CERTIFICADOS, LO PROCEDENTE ES QUE SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1587283, POR DUPLICIDAD YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LE FUERON EXPEDIDOS POR DIVERSAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES, MAS CIERTO ES QUE TAMBIEN SE PRIVO DOS VECES AL EJIDATARIO ORIGINAL DE NOMBRE JOSE LEONARDO. ASIMISMO TAMBIEN RESULTA PROCEDENTE POR DUPLICIDAD LA CANCELACION DEL NUMERO ECONOMICO 9000052, A NOMBRE DE TIBURCIO REFUGIO PABLO, TODA VEZ QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO NUMERO 1495342.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ANALCO, MUNICIPIO DE LERMA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL GARCIA, 2.- TEOFILO APOLINAR PEREDO, 3.- DOMINGO DE LA CRUZ TOMASA, 4.- AMADA MURILLO, 5.- JOSE PILAR, 6.- LUIS CAMILO AGUILAR, 7.- FRANCISCA HERNANDEZ VDA. DE G., 8.- SABAS ATILANO LEON, 9.- VIRGINIA DE JESUS VDA. DE H., 10.- AGUSTINA FERRER SILVA, 11.- CRISANTA DE LA CRUZ MARIA, 12.- MARTIN SEVERO, 13.- CAMILO ESTEBAN, 14.- BENITO JUAN, 15.- NAVA ANTONIO, 16.- SALAZAR TEBORO, 17.- MELCHOR JOSE, 18.- TIBURCIO CRESCENCIO, 19.- HUERTA LONGINOS FELIPE, 20.- ZARCO ORTIZ DOMINGO, 21.- HUERTA JUAN, 22.- GARCIA CASAS J. GUADALUPE Y 23.- HUERTA PORFIRIO: POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CAMILA DIONICIA, 2.- MARTIN VIRGINIA, 3.- FLORES ISABEL, 4.- CAMILO SILVESTRE, 5.- CAMILO MARIA FELIX, 6.- TERESA MARIA, 7.- BENITO JUAN, 8.- BENITO MACIA LORENZA, 9.- DE LA CRUZ NAVA MARIA, 10.- NAVA DE LA CRUZ MARIA ANGELES, 11.- DE LA CRUZ NAVA SEBASTIAN, 12.- DE LA CRUZ NAVA PABLO, 13.- DE LA CRUZ NAVA EMILIO, 14.- DE LA CRUZ NAVA CATALINA, 15.- DE LA CRUZ NAVA MARIA EUDELIA, 16.- DOLORES MARIA, 17.- CRISTINA JUANA, 18.- TIBURCIO PORFIRIO, 19.- HUERTA G. FIDELON, 20. GUTIERREZ MARIA BRIGIDA, 21.- HUERTA G. PAULA, 22.- HUERTA G. MAXIMINA, 23.- HUERTA G. MAGDALENA, 24.- ZARCO HERNANDEZ ISRAEL, 25.- ZARCO HERNANDEZ COSME, 26.- GARCIA EULALIA, 27.- ORTIZ FRANCISCA, 28.- GARCIA NATALIA Y 29.- GARCIA LUISA: EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1656871, 2.- 1656881, 3.- 1656882, 4.- 1656937, 5.- 1656939, 6.- 1656948, 7.- 2506083, 8.- 2506090, 9.- 2506092, 10.- 2506127, 11.- 3447846, 12.- 19356, 13.- 19359, 14.- 19376, 15.- 19442, 16.- 19450, 17.- 19472, 18.- 19495, 19.- 9000001, 20.- 9000006, 21.- 9000010, 22.- 9000029 Y 23.- 9000061.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ANALCO, MUNICIPIO DE LERMA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JOSE CAMILO LOPEZ, 2.- LO-

RENZO APOLINAR PEÑA, 3.- NORBERTO DE LA CRUZ LONGINOS, 4.- AGUSTIN TOMAS DE LA CRUZ, 5.- JOSE JESUS PILAR HERNANDEZ, 6.- EMEDINA GARCIA DE CAMILO, 7.- EUGENIO GOMEZ FERNANDEZ, 8.- TOMAS MORALES LEON, 9.- ENCARNACION HUERTA ALBINO, 10.- FLORENTINO HUERTA FERREL, 11.- LORENZO HUERTA DE LA CRUZ, 12.- RAUL MARTINEZ CAMILO, 13.- CAMILO FLORES J. GUADALUPE, 14.- PABLO REYES GONZALEZ, 15.- FIDEL NAVA DE LA CRUZ, 16.- PEDRO SALAZAR HERNANDEZ, 17.- JAVIER GARCIA JUVENCIO, 18.- GABRIEL SANTANA CRISTINO, 19.- J. GUADALUPE HUERTA GUTIERREZ, 20.- MACARIA HERNANDEZ DE ZARCO, 21.- FRANCISCO HUERTA GUTIERREZ, 22.- ANDRES ALEJANDRO ORTIZ, Y 23.- CELSA PILAR VDA. DE HUERTA: CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR DUPLICIDAD SE CANCELA EL CERTIFICADO NUMERO 1587283, EXPEDIDO A NOMBRE DE CATALINA PABLO MORALES, QUEDANDO VIGENTE EL DIVERSO CERTIFICADO NUMERO 1656920. ASIMISMO TAMBIEN POR DUPLICIDAD SE CANCELA EL NUMERO ECONOMICO 9000052 EXPEDIDO A FAVOR DE TIBURCIO REFUGIO PABLO, QUEDANDO VIGENTE EL CERTIFICADO NUMERO 1495342.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO ANALCO, MUNICIPIO DE LERMA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA SE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

LIC. JOSE ANADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

C. FIDELON MARTINEZ MONTES DE OCA.

VISTO Y DEBIDO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 345/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2969 DE FECHA 4 DE MAYO DE 1990, EL SUBDELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTITURA GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO ASIMISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE MITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE MAYO DE 1990, ALCABO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESENCIA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN PUES NOTIFICAR A LOS DD. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRÓ PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECOBIENDO LAS CONSTATACIONES RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESEMPEÑO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIAO QUE SE ENCUENTRA ABSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FICÓ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE SON HECHOS AGREGADOS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-EL DIA Y HORAS SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTERCERCA ESTA LEGISLACION AGRARIA MIXTA ADJUDICANDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASISTIENDO LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE OBTIENEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DE BIENHECHOS SUBSTANCIANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE DEBE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RECONOZCAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTROS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE DEMUESTRA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CONSTATADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE HUBO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESEMPEÑO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE OBTIENEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE SON HECHOS AGREGADOS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROFUNDISTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EMPLEAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- FLORENCIO RODRIGUEZ P. EN CONSECUENCIA SE CANCELARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SEÑALADO, NUMERO: 1.- 2512073.

SEGUNDO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION POR VENTURA CULTIVADA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, ALA C. 1.- JOSEFINA BASTISTA ELQUIVEL. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA AJUDICITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TITULACION DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LA RESOLUCION LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN Toluca Estado de Mexico, a los 11 dias del mes de Julio de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. JUAN CARLOS...

EL VICE PRESIDENTE DEL COM. DEL EJIDO

LIC. DOMINGO...

EL VICE PRESIDENTE DEL COM. DEL EJIDO

LIC. JUAN CARLOS...

EL VICE PRESIDENTE DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIO...

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 399/974, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3576 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCLSOR, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA ALTA, MUNICIPIO DE BILCAMATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE LA UNIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REQUISITO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y SEQUITRASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY A.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO CARA ARIAS.

EL VOC. RPTB. DEL SOC. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTB. DEL SOC. DEL SOC.

LIC. CARLOS MARTINEZ CRUZ.

EL VOC. RPTB. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENTINO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 282/973, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO, MUNICIPIO DE ALMOLUYA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3579 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELUGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REKITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO, MUNICIPIO DE ALMOLUYA DE JUAREZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE DITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCUERRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO

DE LA DILIGENCIA, RECASANDO LAS COMITANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO SUCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AJENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PULCULIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE UDREN ABREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELUGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLUCIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACCIONORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARIN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LA PARCELA DE GERMAN ESQUIVEL, TITULAR DEL CERTIFICADO 1942510, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A CONCEPCION ALVAREZ ALVAREZ, SE HACE LA ACLARACION QUE EL PRESENTE CASO TAMBIEN SE ENCUENTRA EN LA RELACION DE CONFIRMACIONES EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFILSTA QUE ESTE TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO LA PROPOSTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA A PESAR DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS, ASI MISMO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1990, SE RECIBIO ANTE ESTA DEPENDENCIA EL ESCRITO PRESENTADO POR GERMAN ESQUIVEL EN EL CUAL SOLICITA LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS ASI MISMO QUE SE ENCUENTRA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1942510, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION, Y QUE POR UN ERROR DEL COMISIONADO SE PROPUSO A SU ESPOSA CONCEPCION ALVAREZ, Y QUE ESTO SE DEBIO A QUE EL DIA DE LA ASAMBLEA EL COMPARECIENTE NO ASISTIO Y SU ESPOSA FUE QUIEN SE PRESENTO A LA CITADA ASAMBLEA EN SU REPRESENTACION, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO SOLICITARON LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS IGNORANDO POR QUE MOTIVO EL COMISIONADO SI YA HABIA SIDO INCLUIDO EN LA RELACION DE CONFIRMACION, TAMBIEN SOLICITO LA PRIVACION, SOLICITANDO QUE SE LE SIGAN CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. GERMAN ESQUIVEL, QUIEN SE ENCUENTRA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1942510. CON RELACION A LA PARCELA DE DELFINO SANCHEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 1942530 EL PRESENTE CASO NO FUE TRATADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EN LA PROXIMA INVESTIGACION SE DETERMINE LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA. ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 9 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA BU

RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220, -- 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS - SEGUN CONSTATANCIAS QUE CONHREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIÓN III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER AVANZADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARMONA BRIGIDO, 2.- VILCHIZ AURELIO, 3.- CARMONA MAXIMO 4.- SASTIDA JESUS, 5.- COLIN MATELDE, 6.- ALDAMA MACEDONIO, 7.- COLIN SILVESTRE, 8.- ESQUIVEL SABINO, 9.- PROCOPIO SANCHEZ, 10.- JOSE SANCHEZ, 11.- LORENZO GARCIA J., 12.- GILBERTO INIESTRA, 13.- GILBERTO SANCHEZ, 14.- MARIA ALVAREZ VDA. DE A., 15.- AURELIO LOPEZ SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GARCIA CARMEN, 2.- CARMONA MIGUEL, 3.- SANCHEZ VENTURA, 4.- SASTIDA IGNACIO, 5.- ORDÓÑEZ ANASTACIA, 6.- COLIN FIDELA, 7.- ALVAREZ CARMEN, 8.- GARCIA JUANA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 447664, 2.- 447665, 3.- 447678, 4.- 447681, 5.- 447693, 6.- 447696, 7.- 447715, 8.- 447727 9.- 1942508, 10.- 1942524, 11.- 1942534, 12.- 1942536, 13.- 1945537, 14.- 3445659, 15.- 3445660.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- CRESCENCIO CARMONA GARCIA, 2.- ESQUIVEL JULIA, 3.- GUALDUPE ALVAREZ VDA. DE CARMONA, 4.- J. DOLORES CARMONA GARCIA, 5.- ANSELMO SANCHEZ GARCIA, 6.- ALDAMA ALVAREZ JERONIMO, 7.- ROBERTO GARCIA JIMENEZ, 8.- CARBAJAL JACINTA, 9.- GREGORIO VILCHIZ ESQUIVEL, 10.- SERGIO ORDÓÑEZ GONZALEZ, 11.- LEOPOLDO GARCIA JIMENEZ, 12.- GILBERTO ALDAMA ESQUIVEL, 13.- HUMBERTO ORDÓÑEZ GONZALEZ, 14.- ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA, 15.- JUAN LOPEZ SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI COMO RESOLUCION LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL EJIDO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY S.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VUC. RPT. DEL GOB. DEL EDU.

LIC. CARLOS GUTIÉRREZ CRUZ.

EL VUC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VUC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

D. FLORENCIO MARTÍNEZ MONTES DE OCA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 43/973-2, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TILCALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 98694 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. ING. RONATO VEGA ALVARADO, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITE AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1986, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 1987, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TILCALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, EN LA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE: PRIMERO.- SE REVOKA LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1986, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 1987, RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DEL EJIDO DENOMINADO SAN FRANCISCO TILCALCALPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE SE REPIERE AL CASO DE MAXIMINO VALLEJO, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 567339. Y SEGUNDO.- REPOSICIONSE EL PROCEDIMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA CONSIDERACION TERCERA DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD, SE NOTIFICO PERSONALMENTE DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, AL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN FRANCISCO TILCALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A CRESCENCIO QUIROZ CORRAL Y RAUL LARA MONTES, COMO ES DE VERSE EN LAS NOTIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE Y QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL RAUL LARA MONTES AFECTADO POR LA PRESENTE RESOLUCION, NO RECURRIÓ A LA MISMA ANTE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PARA ESTOS CASOS EXISTE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.

RESULTANDO TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE TOMARLA EN CONSIDERACION PARA EFECTOS DE REPONER EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y EN SU OPORTUNIDAD DICTAR NUEVA RESOLUCION SOBRE EL JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, SOBRE LA PARCELA DE LA CUAL APARECE COMO TITULAR MAXIMINO VALLEJO, CON EL CERTIFICADO NUMERO 567239 Y QUE ANTERIORMENTE SE HABIA ADJUDICADO EL DERECHO A RAUL LARA MONTES, INICIANDOSE EL PROCEDIMIENTO EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1986, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 1987; POR LO QUE ES PERTINENTE PRIVAR LOS DERECHOS AGRARIOS DEL MENCIONADO TITULAR, Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE SE MENCIONA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTE FALLO, POR HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, ACREDITANDOLO CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES QUE PROMOVIÓ ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO; ACLARANDOSE QUE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD NO FUE RECURRIDO EN NINGUNA VIA, COMO ES DE VERSE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE TUVO VERIFICATIVO EL 30 DE AGOSTO DE 1989, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIA NOTIFICACION QUE SE LES HIZO EN FORMA PERSONAL A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, ASI COMO A CRESCENCIO QUIROZ CORRAL EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 1989, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ACREGADAS EN AUTOS, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS SUJETOS AL JUICIO, LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDINO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS JURIDICOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA Y 89 DE LA LEY EN COMENTO; QUE SE RESPETARAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y DEMAS RELATIVOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DEL NUEVO ADJUDICATARIO PROPUESTO EN ESTA RESOLUCION PARA EJERCER LA ACCION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN LOS ACTOS PROCESALES QUE SE SIGUIERON ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CUMPLIENDOSE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE PASE A SU ENTERA SATISFACCION.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PROMOVIDO POR CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, QUEDO DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO ANTE DICHA AUTORIDAD, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES QUE SE HICIERON EN FORMA PERSONAL AL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A RAUL LARA MONTES AFECTADO POR LA POSIBLE ADJUDICACION QUE SE PROPUSO Y QUE RECAYO POR RESOLUCION DE DICHO LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1986, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 1987, Y AL PROMOVENTE CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN; POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EXPONE EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO CON LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

RELATIVO A LA PARCELA DE MAXIMINO VALLEJO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 567239, SIN SUCCESION REGISTRADA, NUEVO ADJUDICATARIO RAUL LARA MONTES, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, QUIEN POR PROPIO DERECHO MANIFESTO, Y SOLICITO SE LE RECONOZCA EL DERECHO PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ESTA PARCELA, YA QUE LA VIENE TRABAJANDO DESDE HACE 36 AÑOS A LA FECHA EN FORMA PERSONAL Y EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA, DEMOSTRANDOLO CON LOS RECIBOS DE PAGO QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DOCUMENTACION OFRECIENDO

TODO LO ACTUADO EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE PROMOVIÓ ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, OFRECIENDO LA TESTIMONIAL A CARGO DE DOS PERSONAS Y EN VIA DE ALEGATOS SOLICITA SE LE TENGA COMO NUEVO ADJUDICATARIO MISMAS PRUEBAS QUE FUERON ADMITIDAS EN LA VIA Y TERMINOS LEGALES, SEGUN SE DESPRENDE DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, COMO ES DE VERSE EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ASI MISMO, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, MANIFESTO

QUE A CRESCENCIO QUIROZ CORRAL SOLICITA SE LE ADJUDIQUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE DESDE HACE 30 AÑOS HA VENIDO USUFRUCTUANDO DICHA UNIDAD DE DOTACION.

POR OTRA PARTE, NO SE HACE MENCION ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUE PUDIERA HABER OFRECIDO RAUL LARA MONTES, TODA VEZ QUE NO COMPARECIO AL DESAHOGO DE DICHA DILIGENCIA, A PESAR DE QUE ESTUVO NOTIFICADO COMO SEGUN CONSTA LA NOTIFICACION PERSONAL EN LA CUAL MEDIANTE LA FIRMA DE LOS TESTIGOS Y DE LA QUE SE HACE CONSTAR QUE RAUL LARA MONTES SE NIDA A FIRMAR.

PARA DETERMINAR A QUIEN LE ASISTE EL MEJOR DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SE COMATE, ES PROCEDENTE VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS Y QUE OFRECIÓ UNICAMENTE CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, VEMOS QUE LOS RECIBOS DE PAGO Y A TODO LO ACTUADO EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES SE LES CONCEDE VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 200 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA,

TODA VEZ, QUE CON LOS MISMOS SE DEMUESTRA EL PAGO SOBRE LA CONTRIBUCION EJIDAL DE UN INMUEBLE EJIDAL QUE ESTA PRUEBA ADQUIERE RELEVANCIA ADMINISTRADA CON LA PRUEBA TESTIMONIAL QUE SE DESAHOGO EN TERMINOS DE LEY Y AL MOMENTO DE SER VALORADA TENDRA SU JUSTO VALOR; Y RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN ESTE SE DEJO PLENA CONSTANCIA EN TERMINOS GENERALES DE LA POSESION QUE HA VENIDO DETENTANDO CRESCENCIO QUIROZ CORRAL Y QUE TIENE LOS ALCANCES JURIDICOS SUFICIENTES DE LAS CUALES QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

Y RESPECTO DE LA TESTIMONIAL; MISMA PRUEBA LA CUAL SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 187 Y 215 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS DE NOMBRES EMETERIO FIRO CHIGORA Y ANGEL MIRANDA CORRAL RESULTARON CONTESTES Y UNIFORMES EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS PLANTEADOS, TODA VEZ QUE DE SUS DECLARACIONES SE DESPRENDE QUE CONOCEN A SU PRESENTANTE Y A RAUL LARA MONTES QUE CONOCEN LA PARCELA DE MAXIMINO VALLEJO DESDE HACE 30 AÑOS APROXIMADAMENTE DE BUENA FE Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS, Y QUE LO DEMUESTRO CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS EN AUTOS Y QUE AL MOMENTO DE SER VALORADOS LES RECAYO SU JUSTO VALOR. POR OTRA PARTE, A RAUL LARA MONTES, NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION PLANTADA, EN RAZON DE QUE NO OFRECIO NINGUN MEDIO DE PRUEBA EN LAS VIAS QUE COMBATIERON SU PROPOSICION ADEMAS DE QUE NO TUVO INTERES JURIDICO EN LA PRESENTE LITIS NI MUCHO MENOS RECIBARIO EN TERMINOS LEGALES LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

DEL ANALISIS EXHAUSTIVO, ASI COMO DE LAS ACTUACIONES, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO QUE AL C. MAXIMINO VALLEJO SERA SUJETO NUEVAMENTE AL JUICIO PRIVATIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, CANCELANDOSE EL CERTIFICADO NUMERO 567239 Y QUE DEL CONJUNTO PROBATORIO BENEFICIAN POR COMPLETO A CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, PERSONA ESTA A LA CUAL TIENE EL MEJOR DERECHO A LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, A QUIEN SE LE DEBE DE EMPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, YA QUE DEMOSTRO TENER LA POSESION EN FORMA PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS, Y QUE LO DEMUESTRO CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS EN AUTOS Y QUE AL MOMENTO DE SER VALORADOS LES RECAYO SU JUSTO VALOR. POR OTRA PARTE, A RAUL LARA MONTES, NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION PLANTADA, EN RAZON DE QUE NO OFRECIO NINGUN MEDIO DE PRUEBA EN LAS VIAS QUE COMBATIERON SU PROPOSICION ADEMAS DE QUE NO TUVO INTERES JURIDICO EN LA PRESENTE LITIS NI MUCHO MENOS RECIBARIO EN TERMINOS LEGALES LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES DE RESOLVERSE Y RESOLVERSE:

U N I C O.- SE PRIVAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE MAXIMINO VALLEJO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS, CANCELANDOSE EL CERTIFICADO NUMERO 567239, Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION A CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, A QUIEN SE LE DEBERA DE EMPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL; ASI MISMO, A RAUL LARA MONTES NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE HA SUBSTANCIADO CON TODAS LAS FORMALIDADES ESSENCIALES Y HABIENDOSE DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION EMITIDA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PROMOVIDO POR CRESCENCIO QUIROZ CORRAL, MISMO QUE REUNE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 72, FRACCION III, 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE A DICTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION PREVIAMENTE ESTIPULADA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS ANTES INDICADOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. 1.- MAXIMINO VALLEJO EN CONSECUENCIA, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 1.- 567239.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENDIOLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, A LA C. 1.- CRESCENCIO QUIROZ CORRAL. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE

JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA - Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA-MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GONZALEZ CRUZ.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS

C. ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --- 203/974-2, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE ALVARO GONZALEZ, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1493/88-V, PROMOVIDO POR GEMIMA MARTINEZ PEREZ; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0616 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1493/88-5, PROMOVIDO POR GEMIMA, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DE CUMPLIMIENTO A DICHA SENTENCIA; Y CON FECHA 12 DE MAYO DE 1989, ESTA DEPENDENCIA ACORDO DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DICTADA EL 21 DE JUNIO DE 1988, DE CONFORMIDAD A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 1493/88-V, MEDIANTE LA CUAL SE CONCLUYE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA C. GEMIMA MARTINEZ PEREZ, Y SE ORDENA LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE LE GIRO OFICIO A FIN DE QUE SE HAGA TAL SOLICITUD, PROCEDIENDOSE A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA FEDERAL INDICADA. CON OFICIO NUMERO 1123 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, INFORMO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, QUE UNA VEZ QUE SE HA DEJADO INEJECUTIVA LA RESOLUCION DICTADA DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1988, SE DEBE PROCEDER A REANUNCIAR EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION Y NUEVA ADJUDICACION, TENIENDO COMO BASE LA MISMA SOLICITUD DIRIGIDA EN FECHA 8 DE ENERO DE 1988, LA CUAL SE ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCAN; Y ANALIZADAS LAS CUESTIONES DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE EN BASE A LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO, ES PROCEDENTE LA SOLICITUD NUEVAMENTE PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA EJIDATARIA, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL SUCESOR LEGALMENTE RECONOCIDO, EN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1493/88-V, PROMOVIDO POR GEMIMA MARTINEZ PEREZ, Y CON FECHA 10 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESENCIA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA

LEY, ASI COMO DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN FECHA 21 DE JUNIO DE 1988, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 1493/88-V, PROMOVIDO POR GEMIMA MARTINEZ PEREZ, Y QUE A SU VEZ EN LA PETICION SOLICITADA POR EL DELEGADO AGRARIO DE FECHA 8 DE ENERO DE 1988 SE INICIA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO; ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONACUERDEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA INICIALMENTE PARA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1990, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO CODENAMIENTO, PERO QUE EN LA FECHA SEÑALADA PARA SU DEJARCO, ESTA FUE DIFERIDA SEGUN ACUERDO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990 PARA QUE LA MISMA SE PRATICARA EL 26 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL EN ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, A LA EJIDATARIA PRIVADA JUANA PEREZ, ASI COMO A GEMIMA MARTINEZ PEREZ, EL DE ENCONTRARSE PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE NOTIFICADO PERSONALMENTE EN FECHA 14 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN EN AUTOS, Y QUE A LA VEZ, AL SER DIFERIDA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL 2 DE ABRIL DE 1990, EN DICHA DILIGENCIA QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LAS PARTES EN CONTROVERSIDAD, NOTIFICANDOSE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990, PARA EFECTOS DE NOTIFICACION Y QUE AL MOMENTO DE CELEBRARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA QUEDO DEBIDAMENTE DEJARCO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DEJARCO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, LA PRESENTA PRIVADA, ASI COMO DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LA EJIDATARIA, HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO CITADO EN ANTECEDENTES, Y DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LA NOTIFICACION PERSONAL, EL INFORME DEL COMISIONADO Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS;

RELATIVO A LA PARCELA DE JUANA PEREZ, CON CERTIFICADO NUMERO 1633167, NUEVA ADJUDICATARIA GEMIMA MARTINEZ PEREZ; EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JUANA PEREZ Y PEDRO GARCIA PEREZ, QUIEN A TRAVES DE SU ASESOR JURIDICO MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, EN EL SENTIDO DE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR, TODA VEZ QUE NO EXISTE CAUSAL QUE AMERITE TAL SOLICITUD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA, RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: 1.-CONFESIONAL, A CARGO DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ. 2.-TESTIMONIAL. 3.-DOCUMENTAL, CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1985, LLEVADA A CABO EN DICHO POBLADO, RELATIVA A LA INVESTIGACION AGRARIA DE LA ACTUACION DEL COMISARIADO EJIDAL. 4.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1987, CELEBRADA EN EL POBLADO CITADO EN ANTECEDENTES, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA ASAMBLEA ACORDO RESPECTAR LOS DERECHOS AGRARIOS Y RESTITUIR LA POSESION DE LA PARCELA A LA OFERENTE, DEMOSTRANDO CON ESTO QUE TEODORO JUAREZ FLORES, HACE VALIDA MARITAL CON GEMIMA MARTINEZ PEREZ, QUIEN ABRIO AL CULTIVO DE MAIZ UNA HECTAREA DE TERRENO. 5.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN TRES RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL A NOMBRE DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ, POR PAGO DE DERECHOS DE CULTIVO DE TERRENO DE TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1981, 1982, Y 1983, COMO SE DEMUESTRA QUE DICHA PERSONA HA VENIDO USUFRUCTUANDO Y ACAPARANDO DIVERSOS TERRENOS EJIDALES EN EL TERRENO DE QUE SE TRATA. 6.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1633167 A NOMBRE DE LA OFERENTE, EXPEDIDO EL 27 DE JUNIO DE 1975. 7.-DOCUMENTALES PUBLICAS, CONSISTENTES EN: A).- COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO EN LA CAUSA PENAL NUMERO 144/84, RADICADA ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, MEXICO, RELATIVA AL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN AGRAVIO DE FILEMON MARTINEZ HERNANDEZ Y TEODORO JUAREZ FLORES FAMILIARES DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ. B).- COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO EN LA CAUSA PENAL NUMERO 147/88 TRAMITADA ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, MEXICO, RELATIVA AL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN AGRAVIO DE LA OFERENTE, POR EL C. TEODORO JUAREZ FLORES, ESPOSO DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ. 8.- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Y 9.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. ACLARANDOSE QUE LAS DOCUMENTALES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, Y 7 INCISO A), OBRAN EN EL EXPEDIENTE GENERAL DEL MISMO POBLADO, Y A SU VEZ LA PROPIA JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA, A TRAVES DE SU ASESOR JURIDICO ADICIONA PRUEBAS QUE SON LAS SIGUIENTES: 1.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1988, VERIFICADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE LA MAXIMA AUTORIDAD INTERNA DEL EJIDO SOLICITA SE LE CONFIRMAN SUS DERECHOS A LA TITULAR, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE GENERAL DEL MENCIONADO POBLADO, COTEJANDOSE LA MISMA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN. Y 2.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN TRES RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL EXPEDIDOS A NOMBRE DE GEMIMA MARTINEZ, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1987, 1988, DOS RECIBOS A NOMBRE DE SU ESPOSO TEODORO JUAREZ POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO A LA SIEMBRA EN TERRENO DE EL EJIDO. MISMAS PRUEBAS QUE LE FUERON ADMITIDAS EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS, COMO SEGUN CONSTA EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1990, FORMULANDO SUS RESPECTIVOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO ASISTE POR PARTE DEL C. PEDRO GARCIA PEREZ Y JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA, LOS CUALES SERAN TOMADOS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE DICTARSE LA PRESENTE RESOLUCION.

ASI MISMO COMPARECIO GEMIMA MARTINEZ PEREZ, QUIEN A TRAVES DE SU ASESOR JURIDICO MANIFESTO QUE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DELEGADO AGRARIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE ENCUENTRA AJUSTADA Y APEGADA A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE LAS CAUSALES INVOCADAS POR EL DELEGADO AGRARIO SE ENCUENTRAN ACORDES A DERECHO, Y PARA EL EFECTO DE ACREDITAR LA LEGALIDAD EN DERECHO Y LA POSESION, SE OFRECEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.-CONFESIONAL, A CARGO DE JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA Y PEDRO GARCIA PEREZ. 2.-TESTIMONIAL. 3.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEFENDIENTE DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DE ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SE EFECTUARA EN ESTA DEPENDENCIA EL 6 DE JULIO DE 1984, MISMA DOCUMENTAL SE ENCUENTRA ANEXADA EN EL EXPEDIENTE GENERAL DE DICHO POBLADO, SOLICITANDOSE SE TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y A LA VEZ, EN ESTE NUMERAL SE OFRECEN LA DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 133/84, TENIENDO COMO PARTES A JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA Y A LA OFERENTE, MISMA QUE FUE EJECUTADA LA RESOLUCION EL 15 DE JULIO DE 1986, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SOLICITANDOSE SE TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE RESOLVERSE LA PRESENTE. 4.- SE OFRECE COMO PRUEBA Y SE SOLICITA DE ESTE ORGANISMO COLECTIVO Y PARA RESOLVER EL FONDO DE LA PRESENTE LITIS SE SOLICITA INFORMACION AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LA C. GEMIMA MARTINEZ PEREZ SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO TITULAR-

O SUCESORA O SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACION MINUCIOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, PARA EL EFECTO DE DETERMINAR SI SE ENCUENTRA RECONOCIDA CON TAL CARACTER O EN SU CASO A LA DELEGADA AGRARIA PARA EL EFECTO SI FUE RECONOCIDA COMO PERSONA QUE ABRAO TIENRAS AL CULTIVO. 5.-INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE GENERAL NUMERO 203/974-2 Y 133/84, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LOS QUE SE SOLICITA SE TENGAN A LA VISTA AL MOMENTO DE RESOLVER EL FONDO DE LA PRESENTE LITIS. Y 6.-PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES LE FUERON ADMITIDAS EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS, SEGUN CONSTA EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1990, A LA VEZ OBJETO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE SU CONTRAPARTE EN LA DILIGENCIA DE FECHA YA INDICADA, ASI COMO DE LAS APORTADAS POR PEDRO GARCIA PEREZ, QUIEN A LA VEZ OFRECIO LA DOCUMENTAL PUBLICA QUE CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE EFECTUARA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EN LA CUAL EN EL CASO NUMERO 1, RELATIVO A LA PARCELA DE ENCARNACION IGNACIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 719760, EN LA CUAL LA SUCESORA PREFERENTE CATALINA PEREZ, MANIFIESTA QUE LA PARCELA LA TIENE EN POSESION EL PROPIO PEDRO GARCIA PEREZ, QUE DICHA DOCUMENTAL SE ENCUENTRA ANEXADA A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 203/974-2, QUE SE SOLICITA SE TENGA A LA VISTA AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. A SU VEZ, OFRECIO LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, MISMA QUE FUE ADMITIDA EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS, FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO ASISTE EN ESTE PROCEDIMIENTO.

ASI MISMO, COMPARECIO LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL REFERIDO POBLADO, MEDIANTE LA CUAL MANIFESTARON QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE PRESENTO UN COMISIONADO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA A CELEBRAR UNA ASAMBLEA COMPLEMENTARIA, DONDE LOS EJIDATARIOS POR MAYORIA DE VOTOS OPINARON QUE FUE A FAVOR DE JUANA PEREZ DONDE SE Dijo QUISERA LA UNICA PERSONA COMO EJIDATARIA QUE TENIA SIEMPRE EL DERECHO A ESTA POSESION DE TERRENO PORQUE LA VENIA TRABAJANDO DESDE QUE FALLECIO SU MARIDO; MISMAS MANIFESTACIONES QUE LE FUERON ADMITIDAS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN.

POR OTRA PARTE COMPARECIO PEDRO GARCIA PEREZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUIEN A TRAVES DE SU ASESOR JURIDICO, EN CALIDAD DE SUCESOR PREFERENTE, OFRECIO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES: 1.- DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1633167, DE LA CUAL APARECE COMO TITULAR JUANA PEREZ VDA DE GARCIA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL 27 DE JUNIO DE 1975, REGISTRADO COMO SUCESOR PREFERENTE EL OFERENTE. 2.- DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO. 3.-PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Y 4.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. MISMAS PRUEBAS LAS CUALES LE FUERON ADMITIDAS EN LA VIA Y TERMINOS LEGALES SEGUN ACUERDO DEL 26 DE ABRIL DE 1990, COMO YA SE HIZO MENCION, FORMULO LOS ALEGATOS PERTINENTES PARA ACREDITAR SU DERECHO RESPECTIVO, SEGUN CONSTA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA.

PARA DETERMINAR A QUIEN LE ASISTE EL DERECHO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION MATERIA DE CONTROVERSIA, ES PROCEDENTE VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES CONTENDIENTES.

AHORA BIEN, RESPECTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA JUANA PEREZ, Y QUE QUEDARON ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, CONFESIONAL, A CARGO DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ, MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 95 Y 96 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS LE HAN CAUSADO PERJUICIO, EXISTIENDO LA PRESUNCION FUNDADA Y MOTIVADA DE QUE LA ABSOLVENTE EN COMPANIA DE TEODORO JUAREZ FLORES ESPOSO DE ESTA, SE ENCUENTRAN EN CIERTO MODO ACAPARANDO TERRENOS EJIDALES EN EL REFERIDO POBLADO, QUE AUNQUE SI BIEN ES CIERTO NO SON CASADOS CIVILMENTE, TAMBIEN LO ES QUE ESTOS HAN HECHO VIDA MARITAL DESDE HACE DIECISEIS AÑOS APROXIMADAMENTE, COMO LO MANIFESTO EN LA PRIMERA POSICION, DESPRENDIENDOSE TAMBIEN QUE SU CONTRAPARTE LE HA VENIDO RECLAMANDO EL DERECHO DESDE HACE CINCO AÑOS Y QUE ESTA, SE INFIERE QUE SE HA NEGADO A DEVOLVERLE LA PARCELA EN CUESTION, COMO SE HIZO CONSTAR EN LAS POSICIONES 3 Y 8 RESPECTIVAMENTE. Y QUE SI BIEN ES CIERTO NO SE DEMUESTRA FORMALMENTE EL ACAPARAMIENTO, TAMBIEN LO ES QUE PARA CIERTA FORMALIDAD NO SE ENCUENTRA ACREDITADO LOS LINEAMIENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE POR EL --

CONTRARIO ES DE DESPRENDERSE QUE LA ABSOLVENTE ES HIJA DE FILEMON — MARTINEZ HERNANDEZ, QUIEN SE PRESUME QUE ES TITULAR DEL CERTIFICADO-NUMERO 719776, QUIEN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO-EJIDAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1987, LE CONFIRMAN SUS DERECHOS DE SU UNIDAD DE DOTACION DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CINCO HECTAREAS Y QUE POR OTRO LADO EN LA MISMA INVESTIGACION, LA ASAMBLEA SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE TEODORO JUAREZ FLORES, COMO PERSONA QUE ABRIGO TERRENO AL CULTIVO DE SUPERFICIE DE UNA HECTAREA Y QUE COMO LO MANIFESTO LE AYUDA A TRABAJAR LA PARCELA MOTIVO DE FHOCE DIMIEN TO COMO QUEDO DESCRITO EN LA CUARTA POSICION Y QUE POR OTRO LADO SI LE AYUDA A TRABAJAR OTROS TERRENCOS, PERO QUE NO SON DE EL, CIR CONSTANCIA ESTA QUE ES VERDADA EN LA QUINTA POSICION, LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE QUE LOS TRABAJOS QUE EFECTUAN EN OTROS TERRENOS SON LA DE LA PARCELA ABIERTA AL CULTIVO, ASI COMO DE LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DE LITIS, A SU VEZ, TAMBIEN SE DESPRENDE QUE SU DOMICILIO Y CASA HABITACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PARCELA DE SU SEÑORABRE AL CUAL YA NOS HEZOS REFERIDO Y QUE ES DE NOMBRE FILEMON MARTINEZ; INFIRIENDOSE DE TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO QUE DICHA POSICION QUE TIENE LA ABSOLVENTE DE LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO HA SIDO DE MALA FE Y CON PERJUICIO DE LA MISMA TIU — LAR Y QUE A LA VEZ LO HA SIDO PACIFICA POR LOS PROBLEMAS QUE VIENEN — CONFRONTANDO, POR LO QUE DICHA POSICION, LA ABSOLVENTE, LA ADQUIRIO — EN FORMA INDEBIDA.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2, TESTIMONIAL; MISMA — PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, DE CONFOR — MIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 187 Y 215 DEL CITADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS EN DICHA DILIGENCIA NO BENEFICIAN A LA — DIFERENTE, SI NO TODO POR EL CONTRARIO, TIENEN A BENEFICIAR A TEODORO JUAREZ, ESPOSO DE GEMIMA MARTINEZ PEREZ, YA QUE ESTOS MANIFESTA — RON Y DE SUS ATESTADOS, QUE VIENE TRABAJANDO LA CITADA PARCELA EN FOR — MA PERSONAL DESDE HACE CINCO AÑOS APROXIMADAMENTE, Y ADENAS DE QUE — HAN VISTO TRABAJAR OTROS TERRENOS DISTINTOS A LA PARCELA MATERIA DE — ESTE PROCEDIMIENTO, COMO SE HIZO CONSTAR EN LAS PREGUNTAS QUINTA Y — SEPTIMA, RESPECTIVAMENTE, Y QUE CON TALES ELEMENTOS, PARA ESTOS CA — SOS SE ESTA COMPROBANDO EL ACAPARAMIENTO EN QUE ESTA INCURRIENDO — TEODORO JUAREZ FLORES Y GEMIMA MARTINEZ PEREZ; POR LO QUE, COMO SE — HA MANIFESTADO JUANA PEREZ, CON ESTA PRUEBA NO DEMUESTRA LA POSE — SION, DE SU UNIDAD DE DOTACION YA QUE NO LA HA TRABAJADO, PERO QUE — SI TIENDE A DEMOSTRAR LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO LA PROPIA GEMIMA MARTINEZ PEREZ EN COMPANIA DE SU ESPOSO DE NOMBRE TEODORO JUAREZ FLORES, ESPECIFICAMENTE DE LA UNIDAD DE DOTACION MATERIA DE ESTE — JUICIO Y DE OTROS TERRENOS, TAMBIEN ESPECIFICANDO LOS DEL MISMO TEO — DORO JUAREZ FLORES, QUIEN TIENE TERRENOS ABIERTOS PARA SU CULTIVO Y — POR OTRA PARTE LA PARCELA DE FILEMON MARTINEZ PADRE DE LA YA MENCIO — NADA GEMIMA MARTINEZ PEREZ.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3; MISMA PRUEBA A LA — CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO — ORDENADO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO — EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE DOCUMENTAL NO TIENE — EFECTOS PARA LA PRESENTE LITIS, Y QUE A LA VEZ SE ESTA DEMOSTRANDO — UNA SITUACION DIFERENTE, A LA QUE ES EN ESTE PROCESO, QUE SE REFIE — RE A UN JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 4; MISMA PRUEBA A LA — CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LE — GAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ DE QUE EN FECHA 25 DE JUNIO DE 1987, — CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI — DAL, SE TRATO EL CASO REFERENTE A LA PARCELA DE JUANA PEREZ EN DON — DE LA ASAMBLEA OPINO QUE SE ESPERE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION — QUE LLEVE A EFECTO LA PRESIDENCIALDE LA REPUBLICA, PARA QUE EL MISMO — SEA RESPETADO POR AMBAS PARTES, DADO QUE COMO QUEDO CLARO EN LA PRE — SENTE ASAMBLEA HAY INCONFORMIDAD; PERO A LA VEZ TAMBIEN LA ASAMBLEA — OPINO DE DISTINTAS MANERAS, PERO QUE A LA VEZ ESTA DOCUMENTAL SIRVE — MERAMENTE COMO ANTECEDENTE, YA QUE CON LA MISMA NO SE VA A DETERMI — NAR EL RESULTADO QUE SE OBTENGA EN ESTE PALLLO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 5; MISMA PRUEBA A LA — CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE NO ES — EL IDONEO O IDONEOS PARA DEMOSTRAR EL DERECHO QUE SE COMBATE, Y QUE — UNICAMENTE SE DEMUESTRA EL PAGO QUE SE HIZO POR UN CONCEPTO DE IM — PUESTO DE CONTRIBUCION EJIDAL, Y QUE PUDO HABER HECHO UNA PERSONA — DIFERENTE A LA OPERENTE.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 6; MISMA PRUEBA A LA — CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR

EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE EN — FECHA 27 DE JUNIO DE 1975, LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EXPI — DIO CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1633167 A NOMBRE DE JU — ANA PEREZ, DEL POBLADO CITADO EN ANTECEDENTES, INSCRITO COMO SUCESOR — PREFERENTE PEDRO GARCIA PEREZ.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 7, INCISO A); MISMA PRUE — BA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO, ADMINICULADA POR LA — PRUEBA DOCUMENTAL ENUNCIADA EN EL INCISO B), DE ESTE MISMO NUMERAL, — DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CITADO CODI — GO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE DE LAS MIS — MAS SE DESPRENDE, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE FUE INTEGRADA DEBIDAMENTE — CON LA CAUSA PENAL NUMERO 144/84, MEDIANTE LA CUAL, DENTRO DEL AUTO — CONSTITUCIONAL SE RESUELVE LA FORMAL PRISION DE FILEMON MARTINEZ Y — TEODORO JUAREZ FLORES, COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL DELITO DE DES — POJO EN AGRAVIO DE JUANA PEREZ DE GARCIA, ACLARANDOSE QUE DICHA CAU — SA PENAL FUE RADICADA ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL — DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, PERO A LA VEZ ESTA PRUEBA CARECE DE RE — LEVANCIA JURIDICA EN LA PRESENTE LITIS, YA QUE COMO SE DEMUESTRA Y — DE LOS MISMOS AUTOS NO SE ENCUENTRA GLOSADA LA SENTENCIA QUE DICHO — EL MISMO JUEZ, YA QUE DE ESA MANERA NO SE PUEDE PRECISAR CON EXACTI — TUD LA RESPONSABILIDAD PENAL, QUE PUDIERA SERVIR DE BASE PARA EFEC — TOS POSESORIOS QUE PREVIAMENTE SE ESTAN DILUCIDANDO EN ESTA VIA, Y — QUE POR EL CONTRARIO, SE HACE MENCION QUE LA CAUSA PENAL NUMERO — 147/88, SURTE EFECTOS CONCERNIENTES AL DELITO DE DESPOJO COMSTIDO EN — AGRAVIO DE JUANA PEREZ GARCIA, Y POR EL QUE SE SIGUE EL PROCESO A — TEODORO JUAREZ FLORES, Y QUE CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, SE — RESOLVIO QUE A ESTA PERSONA ES PENALMENTE RESPONSABLE EN LA COMISION — DEL DELITO DE DESPOJO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 320 — FRACCION I DEL CODIGO PENAL EN VIGOR, COMETIDO EN AGRAVIO DE JUANA — PEREZ DE GARCIA; INFIRIENDOSE CON ESTO DE QUE EFECTIVAMENTE SE LES — IMPUTA TAL DELITO AL SENTENCIADO EN RAZON DE QUE ESTE HA DESPOJADO — INDEBIDAMENTE A SU CONTRAPARTE, QUE SE LE HIZO DE SU UNIDAD DE DOTACION — MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, PERO QUE EN FORMA JURIDICA LA — MISMA NO TIENE LOS ALCANCES JURIDICOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL — HECHO POSESORIO QUE SE VISLUMBRO, YA QUE NO SE SABE CON CERTEZA SI — SE PROMOVIO EL RECURSO DE APELACION QUE SE PUDO HABER INTERPUESTO, — YA QUE DE AUTOS Y DE LA MISMA SENTENCIA UNICAMENTE SE MENCIONA EL — TERMINO QUE SE LE DA AL SENTENCIADO PARA QUE INTERPONGA TAL RECURSO.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 8 Y 9; MISMAS PRUE — BAS LAS CUALES SE VALORARAN MAS ADELANTE.

RESPECTO DE LAS MISMAS PRUEBAS QUE OFRECIO JUANA PE — REZ, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, DOCUMENTAL, CONSIS — TENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS — DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1988; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA — VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS — 29, 30, 31, 32 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE — REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE BAJO LAS DISPOSICIONES LEGALES ENUN — CIADAS EN LOS ARTICULOS DE REFERENCIA QUEDO DEBILMENTE INTEGRADA — LA ASAMBLEA Y EN LA CUAL SE TRATO LO RELATIVO AL PROBLEMA QUE VIE — NEN CONFRONTANDO LAS PARTES EN CONTROVERSIDA MEDIANTE UNA INVESTIGA — CION COMPLEMENTARIA, PERO QUE A LA VEZ ESTA TAMPOCO ES LA IDONEA — PARA DEMOSTRAR EL JUICIO QUE SE PRETENJE IMPUTAR EN ESA VIA, Y QUE — UNICAMENTE EXISTE COMO MERA PRESUNCION DEL PROBLEMA QUE SE VIENE — PLANTANDO ENTRE LAS PARTES Y QUE SIRVE COMO ANTECEDENTES, YA QUE — EN FORMA CONCRETA LA ASAMBLEA NO ES LA AUTORIDAD INMEDIATA PARA RE — SOLVER EL PRESENTE ASUNTO, SI NO QUE UNICAMENTE ES PARA SU CONOCI — MIENTO Y QUE ESTA LE DE EL TRAMITE LEGAL QUE CORRESPONDA A LAS AU — TORIDADES AGRARIAS QUE CONOZCAN SOBRE EL PRESENTE CONFLICTO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2; REFERENTE A LOS RE — CIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL A NOMBRE DE TEODO — RO JUAREZ; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE OTORGA NINGUN VALOR, YA — QUE NO ES LA IDONEA PARA DEMOSTRAR LA POSESION, NI MUCHO MENOS EL — DERECHO A UNA TITULARIDAD, SI NO QUE UNICAMENTE SE DEMUESTRA UN PA — GO QUE SE PUDO HABER HECHO POR EL CONCEPTO QUE SE MENCIONA POR PER — SONA DIFERENTE A LA OPERENTE.

AHORA BIEN, RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIONA — GEMIMA MARTINEZ PEREZ, Y QUE SE ENUNCIARON CON ANTERIORIDAD, VEMOS — QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, CONFESIONAL, A CARGO DE JUANA — PEREZ VDA. DE GARCIA; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PRO — BATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 95 Y 96 — DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA — AGRARIA, YA QUE EN PRIMER LUGAR, LA ABSOLVENTE NO RADICA EN EL POBLA — DO DE ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MEXI — CO, YA QUE ESTA ES ORIGINARIA DEL POBLADO DE SAN LUIS TECUAUITLA, — MUNICIPIO DE TEMASCALMPA, ESTADO DE MEXICO, COMO LO MANIFESTO DE SUS —

GENERALES, POR OTRA PARTE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS-VERTIDAS, LE CAUSAN PERJUICIO YA QUE LA ABSOLVENTE MANIFIESTA QUE PERDIO EL MEJOR DERECHO A LA POSESION Y GOCE DEL CONFLICTO NUMERO 133/84, MISMA QUE FUE NOTIFICADA EN FORMA LEGAL EL 15 DE JULIO DE 1986, Y QUE LA PARCELA SE LA HABIAN ENTREGADO A GEMINA MARTINEZ PEREZ COMO SE DESPRENDE DE LA PRIMERA Y SEGUNDA POSICION; Y SI POR OTRO LADO, HA VENIDO RECLAMANDO EL DERECHO SU CONTRAPARTE, Y QUE ESTA LA VIENE TRABAJANDO, ES QUE LA PROPIA GEMINA MARTINEZ PEREZ SE HA NEGADO EN DEVOLVERSELA, COMO SE INPIERE DE LA CUARTA POSICION Y POR ULTIMO ES DE MENCIONARSE QUE LOS DERECHOS QUE RECLAMA SE LOS DARIA A SU HIJO PARA SU MANUTENCION, COMO ES DE OBSERVARSE EN LA QUINTA POSICION; CON CLUYENDOSE QUE LAS POSICIONES Y LAS DECLARACIONES VERTIDAS TIENEN ALANCES JURIDICOS PARA CORROBORAR QUE LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE ES MATERIA DE ESTE JUICIO, NO LA HA TRABAJADO LA ABSOLVENTE, Y QUE SI ESTA LA HA RECLAMADO ES PORQUE SU CONTRAPARTE SE HA NEGADO, POR LO QUE CON TALES ASEVERACIONES TIENDEN A RATIFICAR LA PRIVACION QUE VA A SER SUJETA EN ESTE PROCEDIMIENTO, Y QUE SE ENCUENTRAN ADMINISTRADAS CON LA PETICION QUE REALIZA EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PARA EJERCITAR LA PRIVACION QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RESPECTO DE LA CONFESIONAL DE PEDRO GARCIA PEREZ; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DEL CITADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, EN NADA LE CAUSAN PERJUICIO, Y SI BIEN ES CIERTO, RECLAMA LOS DERECHOS PARA SU MAMA, QUE EN ESTE CASO ES LA TITULAR, TAMBIEN LO ES QUE EN NINGUN SENTIDO LE PERJUDICA LA POSESION FORMULADA QUE ES LA NUMERO 5, Y QUE POR OTRO LADO MANIFIESTA ESTE QUE ES EL SUCESOR PRESERENTE DE DICHS DERECHOS, Y POR OTRO LADO, EL ABSOLVENTE MANIFIESTA EN LA SEPTIMA POSICION, QUE NO HA TRABAJADO LA UNIDAD DE DOTACION, ES PORQUE NO LO DEJAN TRABAJAR, DESPRENDIENDOSE QUE EL ABSOLVENTE EN CALIDAD DE SUCESOR HA VENIDO RECLAMANDO LEGALMENTE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE Y QUE SI ESTE SE LE HA NEGADO A TRABAJAR DICHA PARCELA, ES PORQUE SUS CONTRAPARTES EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE NO SE LO HAN PERMITIDO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2, TESTIMONIAL; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 187 Y 245 DEL YA MENCIONADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS EN DICHA DILIGENCIA NO FUERON ACORDES NI CONTESTES EN CUANTO DE LOS HECHOS PLANTEADOS, YA QUE DE SU MISMA DECLARACIONES SE DESPRENDE QUE EL PRIMER TESTIGO DE NOMBRE ERNESTO MADRID GARCIA NO CONOCE LA UNIDAD DE DOTACION DE JUANA PEREZ, COMO CONTESTE EN LAS PREGUNTAS RELACIONADAS A SU DECLARACION, PERO QUE CONOCE UN TERRENO O PARCELA QUE TIENE GEMINA MARTINEZ PEREZ, MISMA QUE LA TRABAJA DESDE HACE OCHO AÑOS APROXIMADAMENTE EN UNA SUPERFICIE DE DOS HECTARAS Y MEDIA DE CALIDAD TEMPORAL, ATESTADO QUE ES CONTRADICTORIO CON EL SEGUNDO TESTIGO DE NOMBRE RODOLFO GARCIA RAMOS, YA QUE ESTE DE SU CONTESTACION EN LAS PREGUNTAS RELACIONADAS A SU DECLARACION, ESTE MANIFIESTA QUE SI CONOCE LA UNIDAD DE DOTACION QUE CORRESPONDE A JUANA PEREZ, QUE ESTA ES COMPUESTA DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TRES HECTARAS DE CALIDAD TEMPORAL Y QUE LOS TRABAJOS DE DICHA UNIDAD DE DOTACION LOS VIENE EJECIENDO GEMINA MARTINEZ PEREZ, COINCIDIENDO LOS TESTIGOS EN QUE EN NINGUN MOMENTO NO HAN VISTO TRABAJAR LA PARCELA MOTIVO DE LITIS A JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA Y PEDRO GARCIA PEREZ, COMO ES DE OBSERVARSE EN SUS ATESTADOS; CABE HACER MENCION QUE ES OBVIO LA CONTRADICCION EN EL FONDO DE LA PREGUNTA PLANTEADA, AGENCIA DE QUE SI CONOCE O CONOCE LA UNIDAD DE DOTACION QUE ES MATERIA DE PROCEDIMIENTO, SITUACION ESTA Y DECLARACIONES SON AMBIGUAS. POR OTRA PARTE, CABE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO, LOS TESTIGOS EN FORMA CIRCUNSTANCIAL COINCIDEN EN QUE SU PRESENTE EJERCE LA POSESION DE UN CIERTO TERRENO, TAMBIEN LO ES DE QUE CON SUS MISMOS ATESTADOS NO DETERMINAN EN FORMA CONCRETA LA POSESION QUE VIENE EJERCIENDO SU MISMA PRESENTE, A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE DETERMINA QUE LA POSESION QUE HA EJERCIDO GEMINA MARTINEZ PEREZ SOBRE LA CITADA PARCELA SE CONSTITUYE UNA PRESUNCION FUNDADA Y MOTIVADA DEL DOMINIO QUE HA VENIDO EJERCIENDO, Y QUE HA SIDO EN PERJUICIO DE LA REFERIDA TITULAR Y EN ESTE CASO DE LA SUCESION PRESERENTE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITA, POR LO QUE CON ESTAS CONSIDERACIONES SUS ATESTADOS SE ENCUENTRAN ENCAMINADOS A UN PERJUICIO DIRECTO DEL SUCESOR, POR LO QUE CABE CONCLUIR QUE SUS DECLARACIONES NO SON LO SUFICIENTE IDONEAS PARA DEMOSTRAR EL DERECHO QUE SE COMBATE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 3 Y 5; MISMAS PRUEBAS A LAS CUALES SE LES CONCEDE VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE DE LOS MISMOS SE DESPRENDE QUE EL 6 DE JULIO DE 1984 FUE PROGRAMADA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS

DEL POBLADO CITADO EN ANTECEDENTES RESPECTO DE LAS NUEVAS ADJUDICACIONES SOLICITADAS POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, ASI COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE LA CUAL EN EL CASO NUMERO 4, SE TRATA LO REFERENTE A LA PARCELA DE JUANA PEREZ-TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1633167, PERO QUE A LA VEZ ESTA NO PRODUCE EFECTOS JURIDICOS, TOCA VER QUE LA MISMA NO FUE DEBIDAMENTE SIGNADA POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISION AGRARIA RENTA, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 203/974-2, Y QUE SE TIENE A LA VISTA EN ESTE ACTO DICHO EXPEDIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN; Y POR OTRA PARTE TAMBIEN SE TIENE A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 133/84 DE CONFLICTO POR LA POSESION Y GOCE DE UNA UNIDAD DE DOTACION ENTRE LOS C.C. GEMINA MARTINEZ PEREZ Y JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EN FECHA 26 DE ABRIL DE 1985, SE RESOLVIO EL JUICIO A FAVOR DE GEMINA MARTINEZ PEREZ, EJECUTANDOSE A SU FAVOR EL 26 DE ABRIL DE 1985, MISMA QUE SE LE ENTREGO LA POSESION MATERIAL Y FISICA DE ESTA PARCELA, PERO ES DE OBSERVARSE QUE JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA NO FIRMO LA PRESENTE EJECUCION, EN RAZON Y SE PRESUMIÓ LA EXISTENCIA DE FLENA INCOMPLETUDAD, AUNQUE ESTA LEGALMENTE PERDIDA JUICIO, Y QUE DE TAL DOCUMENTAL SE DESPRENDE QUE LE FUE ASIGNADA LA POSESION A LA BENEFICIADA EN DICHO CONFLICTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y QUE SI CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, LA TITULAR HA VENIDO RECLAMANDO A SUS CONTRAPARTES LA POSESION QUE ESTA HA SIDO LEGALMENTE Y CON INTERESSES QUE PUEBAN BENEFICIAR LEGALMENTE AL SUCESOR QUE DEBIDAMENTE INSCRIBIO EN EL MULTICITADO DERECHO.

A LA ENUNCIADA EN LOS NUMERALES 4 Y 6; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES ADQUIERAN SU VALOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

DEL EXPEDIENTE GENERAL NUMERO 203/974-2, DEL POBLADO CITADO Y QUE SE REFIERE A LO CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE GENERAL, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y QUE DE LOS MISMOS SE DESPRENDE QUE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PARA TRATAR LAS CONGRESIONES DEBIDAS NUEVAS ADJUDICACIONES SOLICITADAS POR EL C. DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO QUE CON LAS FACULTADES QUE LES CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HIZO TAL SOLICITUD Y DE LAS CUALES SE TRATA EL CASO RELATIVO A LA PARCELA DE ENCARNACION IGNAZGA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 719760 EN LA CUAL LAS CONARENCIAS QUE INCLUYEN A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN DICHA ACTA, UNICAMENTE SE CONSTITUYE EN UN DICHAS NO EN UN HECHO DETERMINADO, YA QUE PARA COMPROBAR LA MANIFESTACION QUE FORMULA CATALINA PEREZ EN EL SENTIDO DE QUE LA PARCELA DE LA TITULAR SE LA OTORGA AL SEÑOR PEDRO GARCIA PEREZ PARA QUE LA TRABAJARA EN EL AÑO DE 1990, EN NINGUN MOMENTO LO DEMOSTRO CON PRUEBAS SUFFICIENTES QUE ACREDITARAN TAL SITUACION; POR LO QUE A TAL DOCUMENTAL NO SE LE OTORGA NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, EN CONCORDANCIA A LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS RESPECTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ENRIQUE GARCIA ROMERO Y QUE OPERCIERA LA PROPIA GEMINA MARTINEZ PEREZ; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE OTORGA NINGUN VALOR PROBATORIO, TOCA VER QUE EN LA DILIGENCIA DEL 7 DE MAYO DE 1990, LA OFERENTE SE DESISTIO EN SU PERJUICIO DE DICHA PRUEBA, MISMA QUE FUE DECLARADA Y DESDEHADA DE PLANO, COMO ES DE VERSE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA.

AHORRA BIEN, RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES QUE HICIERAN LAS AUTORIDADES EJIDALES DE DICHO POBLADO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN FECHA 26 DE ABRIL DE 1990, LAS MISMAS CARACTERIZAN DE FUNDAMENTACION Y NOTIFICACION ALGUNA, EN RAZON DE QUE PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LOS EJIDATARIOS SE NINGUN MOMENTO INFLUYERAN LOS CONSUENTES, SI NO QUE UNICAMENTE SON DICHS QUE NO SURTEN EFECTOS LEGALES, Y SI POR OTRO LADO SE INCLINAN A UNA SUSPENSA DE LOS DERECHOS DE LA TITULAR, TAMBIEN LO ES DE QUE EN NINGUN MOMENTO REBUSTE CON TAL SITUACION CON MEDIOS LEGALES PROCEDENTES, POR LO QUE DICHAS MANIFESTACIONES NO SON DE TOMARSE EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR PEDRO GARCIA PEREZ Y QUE OPERCIERA CON ANTERIORIDAD, VEROS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE QUE EL 27 DE JUNIO DE 1975, LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EXPDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1633167, EN FAVOR DE JUANA PEREZ, EN EL POBLADO DE ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRANIDES, ESTADO DE MEXICO, Y EN LA CUAL SE DEMUESTRA CLARAMENTE QUE PEDRO GARCIA PEREZ SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO SUCESOR PRESERENTE EN TALES DERECHOS.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL

ARTICULO 207 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE DEL MISMO SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE PEDRO GARCIA PEREZ ES HIJO LEGITIMO DE JUANA PEREZ Y DE ASCENCIÓN GARCIA, CON LO QUE SE DEMUESTRA FERRACIENTEMENTE LA RELACION DE PARENTESCO.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 3 Y 4; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES A CONTINUACION PROCESAMOS A ANALIZAR.

PRIMERO.- RESPECTO A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES Y PASORCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES ADQUIEREN PLENO VALOR, TODA VEZ QUE CON LAS MISMAS SE LLEGA AL SIGUIENTE RAZONAMIENTO LOGICO Y JURIDICO: EN PRIMER LUGAR SE DESPRENDE DEL A LA C. JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA QUEDA SUJETA A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN RAZON DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, COMO QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA PETICION FORMULADA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN SU SOLICITUD DE FECHA 8 DE ENERO DE 1988, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 26 DEL C. DELEGADO AGRARIO, QUE A LA VEZ SE ENCUENTRA ADEJADA A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. POR OTRA PARTE, SE RATIFICA LA ARGUMENTACION ANTES EXHIBIDA EN LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y DESARROLLADAS EN TERMINOS DE LEY EN LOS MISMOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN EL SENTIDO DE ESCLARECER

EL ABANDONO QUE INCURRIO DE SU RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, Y QUE ESTA POR HECHO Y DEMOSTRADO FERRACIENTEMENTE CON LA PRUEBA CONFESIONAL QUE DESARROGA A SU NOMBRE, Y PROPUESTA RATIFICADA POR LAS TESTIGORIALES DESARROLLADAS Y QUE LAS MISMAS CUINCIDEN QUE LA REFERIDA TITULAR BURCA HA TRABAJADO LA MULTICITADA UNIDAD DE DOTACION, A PESAR DEL RECLAMO QUE VIENE HACIENDO EN ESTOS ULTIMOS ANOS, COMO SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE EN TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS POR ESTA DEPENDENCIA, QUEDANDO DEBIDAMENTE PRECISADAS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA.

EN SEGUNDO LUGAR, LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, SE ADJUDICA Y SE RECONOCE EL DERECHO AL C. PEDRO GARCIA PEREZ, POR SER EL SUCCESOR FERRACIENTE INSCRITO EN GRADO PREFERENCIAL, COMO SE ACREDITA CON LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE SE OFRECIERAN EN ESTE EXPEDIENTE Y QUE CONSTA ESPECIFICAMENTE EN LA ANOTACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA REFERIDA TITULAR, POR LO QUE LA TAL SUCCESOR SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITA COMO SUJATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO EN SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE LEGALMENTE SE LE VA A ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION POR SER HEREDERO, QUEDANDO POR LO TANTO DESTINADA LA UNIDAD DE DOTACION AL SUSTENTAMIENTO DEL GRUPO FAMILIAR, POR LO QUE RESPECTO A ESTAS CONSIDERACIONES ES A ESTE SUCCESOR A QUIEN SE LE DEBE RECONOCER EL DERECHO DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, Y QUE SI BIEN ES CIERTO NO TIENE LA POSESION DE PORQUE ESTE NO LE HAN PERMITIDO TRABAJAR, QUEDANDO SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE EN LA VIA Y TERMINOS LEGALES PROMUEVA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN EL SENTIDO DE QUE CON POSTERIORIDAD SOLICITE A QUIEN CORRESPONDA Y TRAMITE LO INDISPENSABLE PARA EN CIERRO MODO OBTENER LA POSESION DE LA PARCELA DE QUE SE TRATA. RESPECTO A ESTO QUE EFECTIVAMENTE ES EL SUCCESOR PREFERENTE LEGALMENTE INSCRITO, COMO SE DEMOSTRO CON LAS RELACIONES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE GENERAL NUMERO 203/974-2, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA EN ESTE ACTO.

Y EN TERCER LUGAR, SE DESPRENDE DE LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE SUMARIO AGRARIO QUE A LA C. SEMINA MARTINEZ PEREZ, NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION DE QUE SE TRATA NI EL DERECHO AGRARIO SOBRE LA MENCIONADA PARCELA, TODA VEZ QUE SUS PRUEBAS HAN RESULTADO SER INSUFICIENTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y QUE NO FUERON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRAR LA ACCION QUE INTENTARON HACER VALER, SI BIEN ES CIERTO EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, EN SU SOLICITUD DE FECHA 8 DE ENERO DE 1988, LA PROPUSO COMO NUEVA ADJUDICATARIA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 72 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TAN BIEN LO ES QUE DEVIRO DE ESTE JUICIO FUE DESVIRTUADO EN CUANTO AL DERECHO QUE SE REPIERE, YA QUE POR EL CONTRARIO SE DEMOSTRO QUE EFECTIVAMENTE FUE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, TAMBIEN LO ES QUE ES TA SE DE DATA FE, INHIBIDA Y CON PERJUICIO DE TERCEROS, COMPLETAMENTE EN PERJUICIO DIRECTO DEL SUCCESOR PREFERENTE, Y QUE ADEMÁS POSEE EN COMPANIA DE SU ESPOSO TEODORO JUAREZ FLORES UN TERMINO ABIERTO PARA SU CULTIVO EN UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA, Y ADEMÁS POSEE LA PARCELA DE FIDELMAN MARTINEZ QUE ES SU PAPA Y QUE ADEMÁS ESTE ES TITULAR DE SU UNIDAD DE DOTACION ANEXADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 7197776 Y QUE ESTA COMPUESTA DE UNA SUPERFICIE DE CINCO HECTAREAS. POR LO TANTO FUE DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LOS AUTOS DE

ESTE EXPEDIENTE Y EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE GENERAL, POR LO QUE CON TALES ELEMENTOS SE CONVIENE SE PRESUMI EL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS EJIDALES QUE VIENE EJERCIENDO LA PROPIA SEMINA MARTINEZ PEREZ, EN COMPANIA DE SU ESPOSO TEODORO JUAREZ FLORES, QUEDANDO SUJETOS A LO ENMARcado POR EL ARTICULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEMONSTRANDOSE CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE APORTARON EN ESTE EXPEDIENTE Y ADEMÁS DE QUE SE ENCUENTRAN EN UN GRADO DE DESVENTAJA DEL SUCCESOR PREFERENTE; POR LO QUE CON TALE ELEMENTOS Y DEL ESTUDIO JURIDICO, SE DETERMINA QUE A ESTA PERSONA NO LE ASISTE EL DERECHO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUSTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

UNICO.- SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A LA C. JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA, CANCELANDOSE EL CERTIFICADO NUMERO 1633167 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE PEDRO GARCIA PEREZ, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITA COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE; Y POR OTRA PARTE A LA C. SEMINA MARTINEZ PEREZ NO LE ASISTE EL DERECHO AGRARIO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUSTOS CON ANTERIORIDAD.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CONVIENEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE SE HA DEMOSTRADO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SUCCESOR PREFERENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO Y NUEVA ADJUDICACION, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. JUANA PEREZ VDA. DE GARCIA. EN CONSECUENCIA, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPEDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA NUMERO: 1.-1633167.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DEL ESTADO DE MEXICO, POR SER EL SUCCESOR PREFERENTE, AL C. 1.-PEDRO GARCIA PEREZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS QUE LO ACREDITA COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PELLIGRESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTERSANTOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALBERTO GONZALEZ B.

EL SECRETARIO
LIC. PEDRO MARIA ARIAS.

EL VOC. RTLE. DEL JOB. PJO.
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RTLE. DEL JOB. DEL SOC.
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RTLE. DE LA C. POSINCO.
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.